



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF)

2025

Contenido

PRESENTACION.....	5
TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.....	6
CAPÍTULO I.....	6
NATURALEZA JURÍDICA, FINALIDAD Y JURISDICCIÓN	6
CAPÍTULO II.....	6
COMPETENCIAS	6
CAPÍTULO III	8
FUNCIONES GENERALES	8
CAPÍTULO IV BASE LEGAL.....	9
TÍTULO SEGUNDO	10
ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES POR UNIDADES DE ORGANIZACIÓN.....	10
CAPÍTULO I ESTRUCTURA ORGÁNICA	10
ÓRGANO NORMATIVO Y FISCALIZADOR.....	10
ÓRGANO CONSULTIVO Y DE COORDINACIÓN.....	10
ALTA DIRECCIÓN	10
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.....	11
ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL.....	11
ÓRGANOS DE ADMINISTRACION INTERNA.....	11
ÓRGANOS DE ASESORÍA.....	11
ÓRGANO DE APOYO	11
ÓRGANOS DE LÍNEA	11
Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres.....	12
ÓRGANOS DESCONCENTRADO	12
Proyectos Especiales	12
ÓRGANO DESCENTRALIZADO	12
CAPÍTULO II.....	12
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO NORMATIVO Y FISCALIZADOR	12
CONSEJO REGIONAL	12
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL	14
CAPÍTULO III	15
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO CONSULTIVO Y DE COORDINACIÓN...	15
CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL.....	15
AGENCIA DE FOMENTO DE LA INVERSIÓN PRIVADA	16
CONSEJO REGIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.....	16
CAPÍTULO IV.....	17
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN.....	17
GOBERNADOR REGIONAL	17
VICEGOBERNADOR REGIONAL.....	19
OFICINA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	19
GERENCIA GENERAL REGIONAL	20
CAPÍTULO V.....	22
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.....	22
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	22
CAPÍTULO IV.....	24
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL	24
PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL.....	24
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA ..	25
OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA	25
OFICINA REGIONAL DE TRANSFORMACION DIGITAL.....	26

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO	27
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	27
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL...	28
SUB GERENCIA DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES ..	30
SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO Y TRIBUTACIÓN	31
SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	32
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN.....	33
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	34
OFICINA DE TESORERÍA.....	35
OFICINA DE CONTABILIDAD	36
OFICINA DE ABASTECIMIENTO	37
CAPÍTULO IX.....	37
ÓRGANOS DE LÍNEA	37
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA	37
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.....	38
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA	39
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL.....	40
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	41
DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.....	42
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	46
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	50
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	54
SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	55
SUB GERENCIA DE ASUNTOS POBLACIONALES	56
SUBGERENCIA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	57
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN.....	58
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	60
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD	61
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	62
ARCHIVO REGIONAL	66
CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL ALDEA INFANTIL “SAN ANTONIO”.....	50
GERENCIA REGIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	50
SUB GERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	51
SUB GERENCIA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL.....	51
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	70
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS	71
SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES	72
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES	76
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	76
SUB GERENCIA DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE	78
SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS ..	79
CAPÍTULO XI.....	80
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS.....	80
GERENCIAS SUB REGIONALES.....	80
PROYECTOS ESPECIALES	81
UNIDAD EJECUTORA PROGRAMAS REGIONALES – PROREGION	82
TÍTULO TERCERO	82
ORDENAMIENTO NORMATIVO REGIONAL.....	82
CAPÍTULO I	82
RÉGIMEN NORMATIVO.....	82
CAPÍTULO II.....	85

RECURSOS ADMINISTRATIVOS	85
CAPÍTULO III	86
RÉGIMEN LABORAL	86
CAPÍTULO IV	86
RÉGIMEN ECONÓMICO	86
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	86
ORGANIGRAMA	88

PRESENTACION

El Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es un documento técnico normativo de gestión organizacional, que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia; en el contexto de su realidad institucional, en nuestro caso, en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias.

El Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, contempla la modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF de las entidades públicas, en el supuesto, por modificación de la estructura orgánica, en caso de eliminación de unidades de organización (Art. 46º, numeral 46.1, inc. b y c); así como modificación de funciones, como consecuencia de la incorporación de funciones estandarizadas, dispuestas por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGP que aprueba los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados “Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos”.

El Reglamento de Organización y Funciones - ROF, como documento técnico normativo de gestión organizacional, formaliza la estructura orgánica del Gobierno Regional Cajamarca, orientada al logro de su misión, visión y objetivos que se sustentan en el marco de la Política General de Gobierno 2019-2022, de la actual gestión del Gobierno Regional Cajamarca, denominada: "Voces para el Nuevo Orden Regional", en su Política Transversal: 3.1. Eje Estratégico 5: "Gestión Moderna y Transparente", señala que, se debe efectuar la Implementación del Gobierno Digital como garantía de transparencia de los procesos de gestión, teniendo a los procesos de ciencia, tecnología e innovación para la optimización de los procesos de gestión institucional; así como en el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2021, Plan Estratégico Institucional y otros documentos de planificación estratégica.

Transcurridos, más de tres lustros de la instalación y funcionamiento del Gobierno Regional Cajamarca, en los cuales se han producido cambios y actualizaciones en las competencias, funciones y atribuciones de su órganos y estamentos de gobierno, sobre la base de nuevas disposiciones legales, en el marco del proceso de descentralización del país; ante tales circunstancias y exigencias institucionales en materia de organización, es conveniente la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional Cajamarca, sobre la base normativa técnico -legal, así como de la realidad regional; por tanto, es susceptible de mejora, cambios y actualización, cuando las circunstancias, así lo ameriten.

El presente Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional Cajamarca, consta de tres (3) Títulos, dieciocho (18) Capítulos, ciento setenta y dos (172) Artículos y cuatro (4) Disposiciones Complementarias y Finales y el Organigrama

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA, FINALIDAD Y JURISDICCIÓN

Artículo 1 Naturaleza jurídica

El Gobierno Regional Cajamarca emana de la voluntad popular. Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, asumiendo la condición de Pliego Presupuestal para su administración económica y financiera.

Artículo 2 Finalidad

EL Gobierno Regional Cajamarca tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Artículo 3 Jurisdicción

El Gobierno Regional Cajamarca tiene por jurisdicción el ámbito territorial del departamento de Cajamarca, el mismo que políticamente se encuentra dividido en 13 provincias y 127 distritos. La sede regional se ubica en el Jirón Santa Teresa Jornet Nº 351 de la ciudad de Cajamarca.

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS

Artículo 4

El Gobierno Regional Cajamarca tiene competencias de carácter Constitucional, así como competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, así como las competencias delegadas que acuerden entre el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional.

Artículo 5

Constituyen competencias constitucionales las siguientes:

- a) Aprobar su organización interna y su presupuesto.
- b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil.
- c) Administrar sus bienes y rentas.
- d) Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.
- e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.
- f) Dictar las normas inherentes a la gestión regional.

- g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente conforme a Ley.
- h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.
- i) Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- j) Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

Artículo 6

El Gobierno Regional Cajamarca ejerce competencias exclusivas y compartidas, de acuerdo a ley en los casos siguientes:

1. Competencias exclusivas:

De acuerdo al artículo 35º de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes:

- a) Planificar el desarrollo integral de la región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
- b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de la región.
- c) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.
- d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
- e) Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
- f) Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.
- g) Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades.
- h) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.
- i) Concretar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental.
- j) Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- k) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia.
- l) Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica.
- m) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.
- n) Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad.
- o) Otras que se le señale por ley expresa.

2. Competencias Compartidas

Son Competencias Compartidas, de acuerdo al artículo 36º de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes:

- a) Educación. Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primario, secundario y superior no universitario, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
- b) Salud pública.
- c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.
- d) Gestión sostenible de los recursos naturales, mejoramiento de la calidad ambiental y gestión del cambio climático.
- e) Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.
- f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.
- g) Competitividad regional y la promoción de empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados.
- h) Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.
- i) Y seguridad ciudadana
- j) Otras que se le delegue o asigne conforme a ley.

CAPÍTULO III

FUNCIONES GENERALES

Artículo 7

El Gobierno Regional Cajamarca ejerce, con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes de la República, las funciones siguientes:

- a) Función normativa y reguladora. Elaborando y aprobando normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia.
- b) Función de planeamiento. Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de Descentralización y a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- c) Función administrativa y ejecutora. Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.
- d) Función de promoción de las inversiones. Incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y creando los instrumentos necesarios para tal fin.
- e) Función de supervisión, evaluación y control. Fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.
- f)

CAPÍTULO IV

BASE LEGAL

Artículo 8

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento aprobado con D.S. N° 030-2002-PCM.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento, Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias: Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28961, Ley N° 28926, Ley N° 28968 y Ley N° 29053.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- Ordenanza Regional N° 005-2017-GR.CAJ-CR, aprueba el ROF del Gobierno Regional Cajamarca, modificada por Ordenanza Regional N° 10-2017-GR.CAJ-CR.
- Decreto Legislativo N° 1129, regula el Sistema de Defensa Nacional.
- Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, Reglamento de la Zonificación Ecológica y Económica.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento D.S N° 040-2014-PCM.
- Ordenanza Regional N° 05-2015-GR.CAJ-CR, aprueba el Nuevo Modelo de Desarrollo Sostenible, Políticas Públicas y Estrategias del Gobierno Regional Cajamarca para el período 2015-2018.
- Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes.
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- Decreto Legislativo N° 1326, reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 027-2017-EF.
- Decreto Legislativo 1412, aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PMC y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM.
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establece orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones –MOP.
- Decreto de Urgencia N° 06-2020, crea el Sistema Nacional de Transformación Digital.
- Decreto de Urgencia N° 07-2020, aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento.
- Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, aprueba la Directiva N° 020-2020-CG/NORM, Directiva de los Órganos de Control Institucional, modificada con Resolución

- de Contraloría N° 124-2021-CG, Resolución de Contraloría N° 131-2023-CG y Resolución de Contraloría N° 350-2023-CG.
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°002-2020-PCM/SGP, aprueba los Lineamientos N° 01-2020-SGP: “Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos”.
- Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.
- Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales.
- Ley N° 32213, Ley que Establece la Rectoría y la ampliación del Plazo del Proceso de Formalización Minera Integral de la Actividad en la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, que en su Sexagésima Octava crea la Unidad Ejecutora: Gerencia Sub Regional Suroeste en el Pliego 445: Gobierno Regional del departamento de Cajamarca.
- Ley N° 31913, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con la finalidad de crear la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Ley N° 32096 Ley que modifica la Ley 27867, Ley orgánica de Gobierno Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de ampliar funciones en materia pesquera.
- Ley N° 32279, Ley de Ordenamiento Territorial y de Creación del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (SINADOT).

TÍTULO SEGUNDO

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES POR UNIDADES DE ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 9

La Estructura Orgánica del Gobierno Regional es la siguiente:

ÓRGANO NORMATIVO Y FISCALIZADOR.

Consejo Regional.
Secretaría de Consejo Regional.

ÓRGANO CONSULTIVO Y DE COORDINACIÓN.

Consejo de Coordinación Regional.
Agencia de Fomento de la Inversión Privada.
Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa.

ALTA DIRECCIÓN.

Gobernador Regional.

Vicegobernador Regional.
Oficina de Comunicación y Relaciones Públicas.

GERENCIA GENERAL REGIONAL

Secretaría General

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.

Órgano de Control Institucional.

ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL.

Procuraduría Pública Regional.

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

ÓRGANOS DE ASESORÍA.

Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Oficina Regional de Transformación Digital.

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional.
Sub Gerencia de Desarrollo Institucional
Sub Gerencia de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación.
Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

ÓRGANO DE APOYO.

Oficina Regional de Administración.

Oficina de Recursos Humanos
Oficina de Tesorería.
Oficina de Contabilidad.
Oficina de Abastecimiento.

ÓRGANOS DE LÍNEA.

Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
Sub Gerencia de Promoción Empresarial.
Dirección Regional de Agricultura.
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
Dirección Regional de la Producción.
Dirección Regional de Energía y Minas.

Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Subgerencia de Desarrollo Social y Humano.
Subgerencia de Asuntos Poblacionales.

Subgerencia de Apoyo a las Personas con Discapacidad.
Dirección Regional de Educación.
Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
Dirección Regional de Salud.
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
Archivo Regional.
CAR Aldea Infantil “San Antonio”.

Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.
Sub Gerencia de Seguridad y Defensa Nacional.

Gerencia Regional de Infraestructura.

Sub Gerencia de Estudios.
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones.
Sub Gerencia de Operaciones.
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente.
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas.

ÓRGANOS DESCONCENTRADO

Gerencias Subregionales.

Gerencia Subregional Jaén.
Gerencia Subregional Cutervo.
Gerencia Subregional Chota.

Proyectos Especiales

ÓRGANO DESCENTRALIZADO

Unidad Ejecutora de Programas Regionales - PROREGION

CAPÍTULO II

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO NORMATIVO Y FISCALIZADOR

CONSEJO REGIONAL

Artículo 10

El Consejo Regional constituye el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional. Está integrado por los Consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo por un periodo de cuatro (4) años. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero

Delegado que convoca y preside las sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen por ley y aquellas que le sean delegadas.

Son funciones y atribuciones del Consejo Regional las siguientes:

- a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.
- b) Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
- c) Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- d) Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.
- e) Aprobar su Reglamento Interno.
- f) Fijar la remuneración mensual del Gobernador Regional y Vicegobernador Regional y las dietas de los Consejeros.
- g) Declarar la vacancia y suspensión del Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y los Consejeros.
- h) Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Gobernador Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
- i) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.
- j) Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley.
- k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios

El Consejo Regional está facultado para:

- i. Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público regional, con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del consejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del consejo regional.
- ii. Solicitar al gobernador regional o al gerente general regional información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros.
El gobernador regional o el gerente general regional están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.
- iii. Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente.

- iv. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros.
- l) Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
 - m) Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.
 - n) Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
 - o) Aprobar el Plan de Competitividad Regional, los acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales e integrar las estrategias de acciones macro regionales.
 - p) Definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana.
 - q) Aprobar el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas y el Programa de Desarrollo Institucional.
 - r) Proponer y desarrollar acciones de integración fronteriza de conformidad con los Convenios y Tratados Internacionales, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
 - s) Designar al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.
 - t) Las demás que le correspondan conforme a ley.

SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

Artículo 11

El Consejo Regional cuenta con una secretaría, unidad orgánica de apoyo para el ordenamiento de su trabajo y cumplimiento de sus funciones.

Artículo 12

Son funciones de la Secretaría del Consejo Regional, las funciones siguientes:

- a) Organizar y ejecutar las acciones administrativas de representación, normativas y de fiscalización, de competencia del Consejo Regional e informar a la Mesa Directiva sobre el estado y desarrollo de los procedimientos inherentes al mismo.
- b) Preparar la agenda de las sesiones del Pleno y apoyar a la Mesa Directiva durante el desarrollo de las mismas.
- c) Coordinar con los Presidentes de las Comisiones la preparación de los dictámenes o informes correspondientes para su consideración en la agenda.
- d) Notificar a los miembros del consejo regional la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias, conforme a su reglamento interno.
- e) Participar en las sesiones del Pleno y, por disposición del Consejero Delegado, en reuniones de coordinación del Consejo Regional.
- f) Elaborar la documentación oficial para la implementación de los acuerdos del Consejo Regional.
- g) Coordinar con la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas del Gobierno Regional la difusión de las actividades del Consejo Regional, a través de los medios de comunicación social; así como con el funcionario responsable del portal de transparencia y con la Oficina Regional de Transformación Digital.
- h) Redactar las actas de las sesiones del pleno y mantener actualizado el Libro de Actas.
- i) Las demás que se le asignen y correspondan.

CAPÍTULO III

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO CONSULTIVO Y DE COORDINACIÓN

CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL

Artículo 13

El Consejo de Coordinación Regional constituye un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las municipalidades. Está integrado por los Alcaldes Provinciales y por los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil. El Consejo de Coordinación Regional está conformado por el Gobernador Regional, quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Vicegobernador Regional.

Artículo 14

La proporción de los alcaldes provinciales y la sociedad civil será de 60% y 40% respectivamente. El Consejo Regional invitará a los alcaldes distritales y representantes de la sociedad civil, en la misma proporción que en el caso anterior. Al menos la tercera parte de los representantes de la sociedad civil, deberá corresponder a instituciones de empresarios y productores.

Artículo 15

Las organizaciones de nivel regional y provincial que representen a la sociedad civil deberán ser inscritas en el registro, que para tal efecto abrirá el Gobierno Regional, previos requisitos establecidos de acuerdo a Ley y el Reglamento Interno del Consejo de Coordinación Regional.

Artículo 16

Las sesiones del Consejo de Coordinación Regional se realizarán en estricta observancia de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y lo establecido en su Reglamento Interno. La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional, actuará como Secretaría Técnica, debiendo oportunamente presentar los documentos para su análisis.

Artículo 17

Los miembros del Consejo de Coordinación Regional emiten opinión consultiva, concertando entre sí, sobre:

- a) El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual;
- b) El Plan de Desarrollo Regional Concertado;
- c) La visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado;
- d) Otras que le encargue o solicite el Consejo Regional.

Artículo 18

El Consejo de Coordinación Regional no ejerce funciones ni actos de gobierno. La ausencia de acuerdos por consenso, no impiden al Consejo Regional decidir sobre lo pertinente.

AGENCIA DE FOMENTO DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Artículo 19

La Agencia de Fomento de la Inversión Privada constituye un órgano especializado, consultivo y de coordinación con el sector privado. Está integrada por representantes del Gobierno Regional Cajamarca, de los Gobiernos Locales y del sector privado (gremios, asociaciones de productores y empresarios, entre otros).

Artículo 20

Son funciones de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada, las siguientes:

- a) Proponer planes de inversión y de promoción de la inversión privada.
- b) Proponer modalidades de asociación del capital privado con la inversión pública, así como formas de complementariedad entre inversiones públicas y privadas para la ejecución de proyectos.
- c) Fomentar y gestionar la imagen regional, con arreglo a su posicionamiento competitivo y la promoción de las oportunidades de negocios e inversión existentes en el ámbito regional.
- d) Determinar y proporcionar servicios económicos no financieros y de promoción de la competitividad, información sobre oportunidades de exportación, precios internacionales, programas de apoyo a pequeños productores y sectores específicos, entre otros.
- e) Identificar y proponer procedimientos de simplificación administrativa que alivie cargas y obligaciones burocráticas, además de programas de modernización de la gestión pública e impulso de reglas de competencia equitativa.
- f) Difundir la estrategia de participación en los fondos concursables del Fondo Intergubernamental para la Descentralización.
- g) Proponer convenios de diferimiento de tributos regionales por el plazo máximo de un año.
- h) Promover tanto la cooperación y asociación empresarial, como las alianzas y acuerdos de investigación para la innovación productiva y de gestión con las entidades universitarias y los centros de investigación del ámbito regional.
- i) Identificar la oferta de líneas de financiamiento para proyectos innovadores.
- j) Otras que le correspondan por ley.

Artículo 21

El funcionamiento de la Agencia de Fomento de Inversión Privada se rige por su propio Reglamento, siendo presidida por un representante del Gobierno Regional Cajamarca y actuando en calidad de Secretaría Técnica, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.

CONSEJO REGIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Artículo 22

El Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa COREMYPE constituye el órgano consultivo y una instancia de concertación público-privada, que tiene como misión institucional promover el desarrollo y la competitividad de la MIPYME en el ámbito regional. Propone y

contribuye a la coordinación de la política regional de la MIPYME y aprueba el Plan Regional de Promoción y Formalización para la competitividad y el desarrollo de las MIPYME.

Artículo 23

El Consejo Regional de la micro y pequeña empresa COREMYPE está presidido por un representante del Gobierno Regional Cajamarca e integrado por representantes de los sectores público y privado regional y local. Su funcionamiento se rige por su propio reglamento, actuando como Secretaría Técnica la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de la Dirección Regional de la Producción.

Artículo 24

Al Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa COREMYPE, le corresponde las funciones siguientes:

- a) Aprobar el Plan Regional de Promoción y Formalización para la Competitividad y Desarrollo de las MIPYME que incorporen las prioridades sectoriales de la región, señalando los objetivos y metas para ser alcanzados al CODEMYPE para su evaluación y consolidación.
- b) Contribuir a la coordinación y armonización de las políticas y acciones sectoriales de apoyo a las MIPYME, en el ámbito regional y local.
- c) Supervisar las políticas, planes, programas y proyectos de promoción de las MIPYME, en su ámbito.
- d) Formular propuestas que permitan mejorar la competitividad de las MIPYME de la región.
- e) Otras que le correspondan por ley.

CAPÍTULO IV

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Artículo 25

Los órganos de Alta Dirección del Gobierno Regional Cajamarca son: Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y la Gerencia General Regional.

GOBERNADOR REGIONAL

Artículo 26

El Gobernador Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional. El Gobernador Regional, es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional, elegido por sufragio directo conjuntamente con el Vicegobernador Regional.

El Gobernador Regional desempeña su cargo a dedicación exclusiva, con la sola excepción de la función docente. Percibe una remuneración mensual fijada por el Consejo Regional de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, siendo obligatoria la publicación de la norma que la aprueba y su monto.

Artículo 27

El Gobernador Regional tiene las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
- b) Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.
- c) Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.
- d) Dictar Decretos y Resoluciones Regionales.
- e) Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento.
- f) Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional.
- g) Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales.
- h) Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional.
- i) Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.
- j) Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional con entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia.
- k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.
- l) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Coordinación Regional.
- m) Presentar su Informe Anual al Consejo Regional.
- n) Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional.
- o) Promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional.
- p) Presentar al Consejo Regional:
 - 1. El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
 - 2. El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
 - 3. El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
 - 4. El Programa de Competitividad Regional.
 - 5. El Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
 - 6. El Programa de Desarrollo Institucional.
 - 7. Las propuestas de acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y de estrategias de acciones macrorregionales.
- q) Proponer al Consejo las iniciativas legislativas.
- r) Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de crédito interno y externo aprobadas por el Consejo Regional.
- s) Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
- t) Promover y participar en eventos de integración y coordinación macrorregionales.
- u) Proponer, ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana.
- v) Asistir a las sesiones del Consejo Regional cuando lo considere necesario o cuando este lo invite, con derecho a voz.
- w) Proponer al consejo regional las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

- x) Las demás que le señale la Ley.

VICEGOBERNADOR REGIONAL

Artículo 28

El Vicegobernador Regional reemplaza al Gobernador Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional que no puede superar los cuarenta y cinco (45) días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Gobernador Regional. Percibe la remuneración correspondiente a su cargo, sin derecho a dietas.

OFICINA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS

Artículo 29

La Oficina de Comunicación y Relaciones Publicas es la unidad orgánica del Gobierno Regional, de apoyo de la Alta Dirección, competente para gestionar acciones de proyección de imagen institucional, comunicación, protocolo y ceremonial. Mantiene dependencia jerárquica y administrativa del Gobernador Regional.

Artículo 30

Son funciones de la Oficina de Comunicación y Relaciones Públicas, las siguientes:

- a) Planear, ejecutar y evaluar los planes, programas y actividades de comunicación y difusión de actividades y logros del Gobierno Regional.
- b) Mantener debidamente informada a la opinión pública a través de los medios de comunicación social convencionales y alternativos, acerca de políticas, objetivos, planes, programas, proyectos y logros del Gobierno Regional.
- c) Elaborar y publicar, previa autorización de la Alta Dirección, información trascendente coyuntural que se generen en el Gobierno Regional Cajamarca con fines de difusión a través de los medios de comunicación social y otros.
- d) Formular programas de divulgación interna sobre las principales acciones de desarrollo del Gobierno Regional Cajamarca.
- e) Establecer estrecha y permanente relación con los medios de comunicación, a fin de lograr el apoyo en las acciones de difusión.
- f) Promover buenas relaciones comunicativas con el conjunto de instituciones públicas y privadas vinculadas con el Gobierno Regional Cajamarca.
- g) Promover la conformación y funcionamiento de grupos artísticos a nivel institucional, para coadyuvar a la integración de los trabajadores del Gobierno Regional.
- h) Velar por la buena presentación de los ambientes de la Sede Institucional del Gobierno Regional y coordinar con quienes hagan sus veces en las dependencias, con tal propósito.
- i) Programar, ejecutar y evaluar los lineamientos institucionales referidos a la recepción, ingreso, permanencia y salida del público usuario que asiste, por trámites diversos, al local de la sede Regional.
- j) Organizar, ejecutar y dirigir actos protocolares, ceremonias y recepciones tanto a personalidades, como a representantes de organizaciones y colectividad en general, según corresponda.
- k) Preparar y coordinar la Agenda Institucional de las actividades a desarrollar por el Gobernador Regional y de apoyo a la Alta Dirección.

- I) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

GERENCIA GENERAL REGIONAL

Artículo 31

Órgano que integra la Alta Dirección, responsable de la gestión administrativa del Gobierno Regional Cajamarca. Constituye la Máxima Autoridad Administrativa en el Gobierno Regional Cajamarca.

La Gerencia General Regional recae en el Gerente General Regional, quien es el responsable administrativo del Gobierno Regional y es designado por el Gobernador Regional. Coordina la acción de los diferentes Gerentes Regionales, supervisa y evalúa las acciones de los responsables de los órganos de apoyo, asesoramiento descentralizado y descentralizado, dependientes del Gobierno Regional Cajamarca.

Artículo 32

Son funciones de la Gerencia General Regional las siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar la gestión administrativa del Gobierno Regional Cajamarca.
- b) Monitorear y supervisar la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, el Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Participativo Anual, entre otros, presentándolos al Gobernador Regional para su trámite respectivo.
- c) Supervisar, monitorear y evaluar la ejecución de los programas siguientes: Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales, Programa de Competitividad Regional, Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas, Programa de Desarrollo Institucional y las propuestas de acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y de estrategias de acciones macro regionales, entre otros.
- d) Supervisar, monitorear y evaluar la ejecución de los proyectos regionales de carácter sectorial y el componente multisectorial que le corresponda, incluidos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional.
- e) Dirigir, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto Participativo Anual del Pliego.
- f) Coordinar y supervisar la participación de los organismos sectoriales y dependencias del Gobierno Regional y otras organizaciones del ámbito departamental, en la formulación, ejecución y evaluación de los presupuestos participativos anuales del pliego.
- g) Supervisar y evaluar la ejecución del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, informando de sus resultados al Gobernador Regional.
- h) Proponer al Gobernador Regional las políticas y estrategias para impulsar el desarrollo regional integral.
- i) Supervisar y evaluar, con la participación de los Gerentes Regionales, la prestación y la calidad de los servicios públicos y administrativos que brindan las dependencias sectoriales; así mismo, supervisar y evaluar la ejecución de los proyectos especiales del Gobierno Regional.
- j) Supervisar la aplicación de las normas jurídicas, técnicas y administrativas que tengan implicancia en la gestión administrativa y el desarrollo regional, emitidas por los entes rectores nacionales y aprobar las que corresponda al nivel regional, en asuntos de su competencia.

- k) Controlar que la ejecución de los convenios o contratos se cumplan de acuerdo a las normas legales establecidas.
- l) Informar al Gobernador Regional sobre la gestión administrativa y financiera del Gobierno Regional.
- m) Actuar como instancia administrativa en asuntos materia de su competencia.
- n) Efectuar coordinaciones con los demás niveles de gobierno a fin de formalizar gestiones a favor del Gobierno Regional, por encargo del Gobernador Regional.
- o) Supervisar y controlar las acciones de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito del Gobierno Regional Cajamarca.
- p) Conducir, supervisar y controlar el sistema y las medidas de control interno, verificando la efectividad y oportunidad de la aplicación, en armonía con sus objetivos, así como efectuar la evaluación del control interno, a fin de propender a su sostenibilidad y mejora continua.
- q) Impulsar la implementación del modelo de integridad pública y plan de integridad y lucha contra la corrupción; así como articular esfuerzos en la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción dentro del Gobierno Regional Cajamarca.
- r) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 33

La Secretaría General es una unidad de organización de apoyo que depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional, responsable de la gestión documentaria y otras funciones de apoyo administrativo en el Gobierno Regional Cajamarca.

Artículo 34

Son funciones de la Secretaría General, las siguientes:

- a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las acciones del trámite documentario y archivo, físico y digital en el Gobierno Regional Cajamarca.
- b) Conducir los procedimientos de recepción, registro, trámite, seguimiento y archivo de las comunicaciones físicas y digitales, internas y externas.
- c) Desarrollar acciones de orientación ciudadana respecto de la presentación, trámite y seguimiento de la documentación de los usuarios.
- d) Verificar la conformidad y canalizar la documentación que ingresa vía trámite documentario físico y digital efectuando las observaciones a que hubiere para su subsanación.
- e) Convocar, por disposición de Gerencia General Regional a reuniones de Directorio de Gerencias Regionales, elaborando las actas correspondientes, su trascipción y cumplimiento de los acuerdos a quien corresponda.
- f) Desarrollar acciones de apoyo en el monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de servicio de control elaborados por el Órgano de Control Institucional, la Contraloría General de la República y de las Sociedades Auditadoras.
- g) Seleccionar y proponer la documentación materia de eliminación del Archivo Central del Gobierno Regional y coordinar acciones de depuración y eliminación de documentos, según la normatividad legal.
- h) Elaborar y proponer normatividad interna sobre aspectos relaciones al trámite documentario y archivo.
- i) Custodiar los actuados físicos de los actos administrativos según su naturaleza y corresponda.

- j) Emitir copias autenticadas de documentación que obran en el Archivo Central a solicitud de los usuarios y de las instancias pertinentes del Gobierno Regional.
- k) Notificar los actos administrativos emitidos por las instancias competentes de la sede del Gobierno Regional, en los plazos establecidos por ley.
- l) Evaluar anualmente la gestión del archivo institucional de la sede, así como supervisar los de las dependencias del Gobierno Regional Cajamarca.
- m) Coordinar con el funcionario responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar y la Oficina Regional de Transformación Digital, la publicación en el portal web las resoluciones, decretos, convenios, directivas y otros actos administrativos emitidos por las instancias competentes de la Sede del Gobierno Regional.
- n) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

CAPÍTULO V

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 35

De acuerdo a la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, así como lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se cuenta con un Órgano de Control Institucional, cuya finalidad es llevar a cabo el control gubernamental en el Gobierno Regional Cajamarca, en el marco normativo vigente. Se ubica en el primer nivel de la estructura orgánica. Mantiene dependencia funcional con la Contraloría General de la República.

Artículo 36

El Órgano de Control Institucional (OCI) ejerce sus funciones con independencia funcional respecto de la administración del Gobierno Regional Cajamarca, dentro del ámbito de su competencia, sujeta a los principios y atribuciones establecidos en la Ley y normas emitidas por la CGR.

Artículo 37

El Órgano de Control Institucional está a cargo del funcionario o servidor designado por la CGR de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Artículo 38

El Jefe del Órgano de Control Institucional es responsable de conducir la unidad orgánica de control institucional, sujetándose a las políticas y al cumplimiento de las normas administrativas de la entidad regional, en tanto no contravengan las disposiciones de la CGR.

Artículo 39

Son Funciones del Órgano de Control Institucional, las siguientes:

- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría.
- b) Formular y remitir para aprobación del Órgano Desconcentrado o de la unidad orgánica a cuyo ámbito de control pertenece, la propuesta de la carpeta de servicio

correspondiente al servicio de control posterior a ser realizado, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.

- c) Comunicar al Titular de la entidad bajo su ámbito de control, el inicio de los servicios de control gubernamental. Cuando se trate de servicios de control gubernamental a realizarse en entidades que no corresponden al ámbito de control del OCI, la comisión de control es acreditada ante el Titular de la entidad, por la Vicecontraloría, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control, según corresponda.
- d) Ejercer el control gubernamental conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normativa emitida por la Contraloría.
- e) Formular, aprobar y notificar a la entidad, los informes resultantes de los servicios de control gubernamental. El OCI, según las disposiciones aplicables vigentes, remite a la unidad orgánica o al órgano desconcentrado de la Contraloría del cual depende, el informe de control para su aprobación. Asimismo, cuando la Vicecontraloría, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control lo disponga, el OCI remite a dichos órganos o unidad orgánica, según corresponda, el informe de control aprobado para su notificación a la entidad.
- f) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla al órgano desconcentrado o a la unidad orgánica de la Contraloría a cuyo ámbito de control pertenece el OCI, para su comunicación al Ministerio Público, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría.
- g) Recibir y atender, o de corresponder, derivar las denuncias que presentan las personas naturales o jurídicas, de acuerdo a la normativa aplicable.
- h) Realizar los servicios de control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que les sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- i) Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones, así como de las acciones preventivas o correctivas que adopte la entidad, a partir de los informes resultantes de los servicios de control, conforme a la normativa específica que para tal efecto emite la Contraloría.
- j) Realizar el registro oportuno en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental a su cargo, así como de los informes resultantes de dichos servicios.
- k) Analizar las solicitudes de servicios de control gubernamental, que incluye pedidos de información presentados por el Congreso de la Republica, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- l) Apoyar a las comisiones auditadoras, comisiones de control, equipos o personal que designe la Contraloría para la realización de los servicios de control gubernamental en la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.
- m) Realizar las acciones que disponga la Contraloría respecto a la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, de acuerdo a la normativa aplicable.
- n) Coadyuvar con la ejecución de las actividades de audiencias públicas y participación ciudadana desarrolladas en su ámbito de competencia.
- o) Cumplir con los encargos asignados en normas con rango de Ley o norma de ámbito nacional con rango o fuerza de ley, así como los asignados en los reglamentos, directivas, manuales, procedimientos y demás normativa emitida por la Contraloría.
- p) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría durante diez (10) años los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, documentación de control o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general toda documentación relativa a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigente para el sector público.

- r) Remitir a la Contraloría el acervo documentario del OCI respecto a los servicios de control gubernamental, en caso se desactive o extinga la entidad en la cual el OCI desarrolla funciones.
- s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- t) Emitir el Informe Anual al Consejo Regional en cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría.
- u) Otras que establezca la Contraloría.

CAPÍTULO IV

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL

PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

Artículo 40

La Procuraduría Pública Regional, es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito del Gobierno Regional Cajamarca.

La Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Cajamarca es parte del Sistema Administrativo de la Defensa Jurídica del Estado. Se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rige por la normativa vigente en la materia.

El Procurador (a) Público (a) del gobierno regional remite trimestralmente al Consejo Regional un informe sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos. Sus informes son públicos.

Artículo 41

Son funciones de la Procuraduría Pública Regional, las siguientes:

- a) Ejercer la defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional, conforme a las disposiciones que emita la Procuraduría General del Estado.
- b) Evaluar y proponer fórmulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Sistema de Defensa Jurídica del Estado.
- c) Coordinar y solicitar, a toda entidad pública, información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado.
- d) Evaluar el inicio de acciones legales cuando estas resulten más onerosas que el beneficio económico que se pretende para el Estado.
- e) Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo, cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado.
- f) Propiciar, intervenir, acordar y suscribir convenios de pago de la reparación civil en investigaciones o procesos penales donde participan de acuerdo al procedimiento señalado en el Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.
- g) Emitir informes al gobernador regional proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento al ente rector.

- h) Delegar representación a favor de abogados de otras entidades públicas o a los/as abogados/as vinculados/as a su despacho, de acuerdo a los parámetros y procedimientos señalados en el Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.
- i) Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, a partir de la autorización del titular de la entidad -Gobernador Regional- previo informe del Procurador Público, y conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.
- j) Coordinar con la Procuraduría General del Estado sobre las acciones de asesoramiento, apoyo técnico profesional y capacitación que brinda en beneficio de la defensa jurídica del Estado.
- k) Las demás funciones que le corresponda en el marco de la normativa que regula el Sistema Administrativo de Defensa Judicial del Estado.

CAPITULO VII

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 42

La Oficina Regional de Asesoría Jurídica, constituye una unidad orgánica de asesoramiento en materia jurídica y administrativa, responsable de brindar asesoramiento legal sobre asuntos de competencia del Gobierno Regional Cajamarca. Está a cargo de un Director Regional, designado por el Gobernador Regional, con dependencia jerárquica y administrativa de la Gerencia General Regional.

Artículo 43

Son funciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, las siguientes:

- a) Asesorar a la Alta Dirección y a las demás unidades de organización que conforman el Gobierno Regional, en materia de actos administrativos y actos de administración.
- b) Emitir opinión de carácter jurídico respecto de dispositivos normativos y actos resolutivos a ser suscritos por la Alta Dirección.
- c) Informar, opinar y absolver consultas sobre aspectos de carácter legal que formulen las dependencias del Gobierno Regional, en materia de su competencia y de acuerdo a la naturaleza del procedimiento.
- d) Formular proyectos de resoluciones, contratos, convenios, decretos regionales y demás documentos que el Gobierno Regional requiera, para el desarrollo de sus actividades o revisarlos y opinar cuando éstos hayan sido formulados por otras dependencias del Gobierno Regional.
- e) Emitir dictamen en los recursos administrativos presentados contra las resoluciones y actos administrativos emitidos por las instancias del Gobierno Regional correspondientes.
- f) Coordinar con las Gerencias Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales y demás dependencias competentes del Gobierno Regional para la correcta atención de los recursos administrativos a que diere lugar.
- g) Coordinar al interior de la Sede Regional con las Gerencias y Direcciones Regionales, respecto de temas que requieran la emisión de informes o actos administrativos de carácter jurídico.

- h) Emitir pronunciamiento jurídico sobre la existencia de discrepancias producidas entre órganos del Gobierno Regional Cajamarca.
- i) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

OFICINA REGIONAL DE TRANSFORMACION DIGITAL

Artículo 44

La Oficina Regional de Transformación Digital, constituye el órgano especializado del Gobierno Regional Cajamarca competente en materias de gobierno digital, economía digital, conectividad digital, educación digital, tecnologías digitales, innovación digital, servicios digitales, sociedad digital, ciudadanía e inclusión digital y confianza digital; siendo su finalidad, la de organizar las actividades de la administración pública regional promoviendo acciones de articulación de las actividades de las empresas, la sociedad civil y la academia orientadas a alcanzar los objetivos nacionales y regionales en materia de transformación digital.

Artículo 45

Son funciones de la Oficina Regional de Transformación Digital, las siguientes:

- a) Programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la aplicación de la materia de gobierno digital en el Gobierno Regional Cajamarca y su ámbito de acción.
- b) Adecuar al ámbito del Gobierno Regional Cajamarca la política y estrategia nacional de transformación digital.
- c) Asesorar a la Alta Dirección en la promoción y gestión de proyectos y actividades de implementación de tecnologías digitales u otros mecanismos destinados a mejorar la prestación de servicios digitales en el ámbito del Gobierno Regional Cajamarca.
- d) Promover y ejecutar acciones intensivas del uso de tecnologías digitales para la prestación de servicios digitales en condiciones seguras, confiables, transparentes, interoperables en un entorno de gobierno digital.
- e) Planear, dirigir, ejecutar y supervisar la gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, infraestructura tecnológica, innovación, educación digital y datos.
- f) Elaborar y proponer normativa regional complementaria para el uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales en el Gobierno Regional Cajamarca.
- g) Elaborar y proponer lineamientos, procedimientos, metodologías, instrumentos, técnicas, modelos u otros para la transformación digital en el ámbito del Gobierno Regional Cajamarca.
- h) Promover la generación, recopilación intercambio, agregación, combinación, análisis, acceso, búsqueda y presentación de contenido digital, incluido el desarrollo de servicios y aplicaciones en materia de gobierno digital.
- i) Promover el uso intensivo de tecnologías digitales para la producción y acceso a datos y contenidos que generen valor público para los ciudadanos y personas en general.
- j) Promover, elaborar, proponer y ejecutar convenios de cooperación interinstitucional en materia de transformación digital que involucren al sector público, privado, sociedad civil y la academia.
- k) Brindar asistencia y soporte técnico a las dependencias del GORE y entidades públicas del ámbito regional, en la implementación de tecnologías digitales.
- l) Gestionar los riesgos en materia de seguridad de la información y seguridad digital en el Gobierno Regional Cajamarca.
- m) Establecer mecanismos que faciliten el contacto digital del Gobierno Regional Cajamarca con los ciudadanos y personas en general para facilitar el acceso a toda

- información institucional y trámites digitales, en el marco de las disposiciones legales de acceso a la información pública, mediante el uso de sitios web, redes sociales, mensajería electrónica, aplicaciones móviles y similares.
- n) Actuar en calidad de secretaría técnica del Comité de Gobierno Digital en el Gobierno Regional Cajamarca.
- o) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 46

A la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva, inversiones, presupuesto, tributación y ordenamiento territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se encuentra a cargo de un Gerente Regional designado por el Gobernador Regional. Depende jerárquica y administrativamente del Gerente General Regional.

Artículo 47

Constituyen unidades orgánicas dependientes de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, las siguientes:

- Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional.
- Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación.
- Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.
- Sub Gerencia de Desarrollo Institucional.
- Sub Gerencia de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 48

Son funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, las siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública y Modernización.
- b) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Programación Multianual de Inversiones y Modernización.
- c) Dirigir el proceso de modernización de la gestión institucional de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
- d) Promover, asesorar y participar en la formulación de la gestión de procesos, simplificación administrativa y demás materias comprendidas en el sistema administrativo de modernización de la gestión pública.
- e) Evaluar y proponer el Proyecto de Presupuesto Institucional Anual con una perspectiva de programación multianual y gestionar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
- f) Presentar la conciliación semestral y anual del marco legal del presupuesto de la entidad.
- g) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.

- h) Planear, organizar, dirigir y controlar las acciones en materia ordenamiento territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, en el ámbito del Gobierno Regional Cajamarca.
- i) Difundir, orientar y dirigir la metodología establecida para la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional, Plan Anual y demás que correspondan.
- j) Conducir y supervisar la formulación del Presupuesto Participativo Anual del Gobierno Regional.
- k) Participar de las acciones y procesos del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres, según corresponda.
- l) Coordinar, convenir y proponer la suscripción de convenios interinstitucionales en asuntos de su competencia.
- m) Proponer la formulación de programas de ordenamiento y acondicionamiento territorial en el ámbito regional; así como, tramitar los expedientes sobre demarcación territorial, de acuerdo a Ley.
- n) Actuar como instancia administrativa en materia de su competencia.
- o) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL

Artículo 49

La Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional constituye la unidad orgánica de rectoría institucional del Sistema Administrativo de Planeamiento; así como de la Cooperación Técnica Internacional.

Artículo 50

Son funciones de la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, las siguientes:

- a) Organizar las fases del ciclo de planeamiento estratégico para su ámbito territorial, conforme a las disposiciones normativas y metodologías del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, aplicando un enfoque territorial en concordancia con los planes nacionales que correspondan, y de las políticas nacionales, sectoriales, multisectoriales y territoriales.
- b) Proponer, asesorar y brindar asistencia técnica para la formulación de las estrategias de desarrollo territorial como soporte para el diseño e implementación de políticas públicas en el ámbito del Gobierno Regional
- c) Promover, coordinar, participar y evaluar los procesos de planeamiento territorial y sectorial en el ámbito de su competencia.
- d) Liderar el proceso participativo de formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado; así como evaluar los resultados de su implementación.
- e) Formular participativamente el Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional.
- f) Realizar el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Regional Concertado – PDRC, Plan Estratégico Institucional – PEI y Plan Operativo Institucional - POI; así como asesorar a las unidades orgánicas en sus procesos de evaluación de sus instrumentos de planificación.
- g) Desarrollar acciones de asistencia técnica en materia de planeamiento territorial e institucional a las dependencias que conforman el Gobierno Regional.
- h) Desarrollar acciones de asistencia técnica en materia de planeamiento territorial e institucional a solicitud de los Gobiernos Locales y otras entidades.
- i) Recopilar y sistematizar información estadística para la formulación de los planes y programas de desarrollo, en coordinación con las entidades de sector público y privado.

- j) Planear, organizar, dirigir y ejecutar de manera participativa el Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados.
- k) Ejercer la función de Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación Regional – CCR.
- l) Gestionar estrategias de Cooperación Técnica Internacional, así como los requerimientos provenientes de entidades públicas y privadas en la materia.
- m) Proponer, evaluar y gestionar convenios de cooperación interinstitucional.
- n) Elaborar la Memoria Anual de Gestión del Gobierno Regional.
- o) Organizar, coordinar y participar en las acciones de Desarrollo e Integración Fronteriza y de Cooperación Transfronteriza.
- p) Organizar, coordinar y participar en las acciones de la Mancomunidad Regional
- q) Coordinar, recopilar, sistematizar la información y brindar asistencia técnica para la elaboración y desarrollo de las Audiencia Públicas Regionales de Rendición de Cuentas.
- r) Promover y desarrollar los mecanismos de participación ciudadana, transparencia, rendición de cuentas y el acceso a la información, en el marco de sus competencias.
- s) Emitir informes técnicos en el marco de sus competencias.
- t) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Artículo 51

La Sub Gerencia de Desarrollo Institucional constituye la unidad orgánica encargada de la elaboración y actualización de los principales instrumentos de gestión institucional, normativa interna de gestión institucional, así como de la implementación de las acciones de Modernización del Estado y Simplificación Administrativa.

Artículo 52

Son funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, las siguientes:

- a) Asesorar a las unidades de organización de la entidad en el proceso de modernización de la gestión institucional, conforme a las disposiciones normativas del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, emitiendo opinión técnica en el marco de sus competencias.
- b) Coordinar e implementar las normas, metodologías instrumentos, estrategias y lineamientos sobre simplificación administrativa, calidad de la prestación de los bienes y servicios, gobierno abierto y gestión por procesos, conforme a las disposiciones normativas de la materia.
- c) Coordinar y ejecutar el diseño, estructura y organización de la entidad; así como la elaboración y actualización de sus documentos de gestión en materia organizacional y de procedimientos administrativos (TUPA) conforme la normativa de la materia.
- d) Coordinar e implementar acciones vinculadas a la identificación, seguimiento y documentación de la gestión del conocimiento.
- e) Coordinar e implementar las actividades destinadas a la evaluación de riesgos de gestión, en el marco de las disposiciones sobre la materia.
- f) Identificar e implementar Oportunidades de integración de servicios en todas sus modalidades, para brindar mejores servicios a la ciudadanía, en coordinación con el ente rector de la materia.
- g) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

SUB GERENCIA DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

Artículo 53

La Sub Gerencia de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, es la unidad orgánica responsable de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias del Gobierno Regional Cajamarca haciendo las veces de la OPMI.

Artículo 54

Son funciones de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, las siguientes:

- a) Conducir la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el ámbito de las competencias del Gobierno Regional Cajamarca.
- b) Elaborar el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Gobierno Regional de Cajamarca, así como aprobar y registrar las modificaciones al Programa Multianual de Inversiones -PMI, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- c) Elaborar el diagnóstico detallado de la situación de brechas de su ámbito de competencia y circunscripción territorial.
- d) Proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI del Gobierno Regional, conforme a lo establecido por la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- e) Verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse se encuentren alineadas con los objetivos priorizados y las metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios establecidos en la programación multianual de inversiones, de acuerdo con los criterios de priorización.
- f) Solicitar a la Dirección General del Tesoro Público del MEF y al Sector correspondiente opinión respecto de los proyectos o programas de inversión, a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo mayores a un (01) año del Gobierno Nacional y sus garantías, para ser considerados en el PMI del Gobierno Regional, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- g) Emitir opinión a solicitud de las Unidades Formuladoras (UF) sobre los proyectos o programas de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo mayores a un (01) año del Gobierno Nacional y sus garantías, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- h) Realizar el seguimiento de las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados e indicadores de resultados previstos en el Programa Multianual de Inversiones- PMI que permitan realizar la evaluación del avance del cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- i) Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por las Unidades Ejecutoras de Inversiones- UEI en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones, conforme a los lineamientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- j) Realizar las evaluaciones ex post de las inversiones según la metodología y criterios del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- k) Registrar a las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones del Gobierno Regional y a sus responsables, así como actualizar o cancelar su registro en el Banco de Inversiones, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- l) Emitir informes técnicos en materia de su competencia.
- m) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO Y TRIBUTACIÓN

Artículo 55

La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación constituye la unidad orgánica responsable de la gestión del sistema administrativo de presupuesto en el Gobierno Regional Cajamarca.

Artículo 56

Son funciones de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, las siguientes:

- a) Ejecutar y coordinar las fases del Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las que emita la Dirección General de Presupuesto Público como su ente rector.
- b) Formular e implementar los procedimientos y lineamientos para la gestión del proceso presupuestario en la entidad, brindando asesoramiento técnico y coordinando con los órganos y unidades ejecutoras.
- c) Gestionar la programación multianual, formulación y aprobación del presupuesto institucional, en coordinación con las unidades ejecutoras del pliego, garantizando que las prioridades acordadas institucionalmente guarden correspondencia con los Programas Presupuestales y con la estructura presupuestaria.
- d) Consolidar, verificar y presentar la información que se genera en las unidades ejecutoras y centros de costos del pliego, respecto a la ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, de acuerdo al marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.
- e) Gestionar la aprobación de la Programación de Compromisos Anualizada (PCA) de la entidad, ante la Dirección General de Presupuesto Público.
- f) Realizar el seguimiento de la ejecución presupuestal del pliego institucional elaborando proyecciones de gastos y de avance de metas financieras.
- g) Coordinar con la Subgerencia de Programación e Inversión Pública las modificaciones presupuestales de las inversiones sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y con las unidades ejecutoras de inversiones para el seguimiento y monitoreo de los recursos asignados para el financiamiento de las inversiones.
- h) Emitir informes técnicos en materia de su competencia.
- i) Realizar la conciliación semestral y anual del marco legal del presupuesto de la entidad.
- j) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 57

La Subgerencia de Acondicionamiento Territorial, constituye la unidad orgánica responsable de las acciones en materia de: ordenamiento territorial; demarcación y organización territorial; y administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado en el ámbito del Gobierno Regional Cajamarca.

Artículo 58

Son funciones de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, las siguientes:

- a) Formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
- b) Elaborar, dirigir y coordinar el Plan de Ordenamiento Territorial Regional y demás instrumentos técnicos de gestión territorial, conforme al marco legal vigente.
- c) Administrar y gestionar el Sistema de Información Geográfica Regional que contribuya con información para la elaboración de los Planes de Desarrollo a nivel local y regional.
- d) Conducir el proceso de demarcación y organización territorial en el ámbito del Gobierno Regional Cajamarca, emitiendo los informes técnicos correspondientes de acuerdo al marco legal vigente.
- e) Planificar y desarrollar acciones técnicas de demarcación territorial en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional Cajamarca y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.
- f) Promover de oficio las acciones de demarcación territorial necesarias para la organización territorial del ámbito territorial del Gobierno Regional Cajamarca.
- g) Elaborar estudios de diagnóstico y zonificación para fines de demarcación y organización territorial, bajo los lineamientos y el asesoramiento técnico de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial.
- h) Emitir el informe técnico en el que se detalle: (i) el Centro Poblado a ser categorizado o recategorizado; (ii) sus respectivos volúmenes poblacionales; (iii) criterios y requerimientos; y, (iv) la categoría que se propone.
- i) Solicitar a las entidades del sector público, la opinión técnica y/o información requerida en materia de demarcación y organización territorial, ordenamiento territorial y administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.
- j) Declarar la procedencia o improcedencia de las solicitudes, petitorios y/o propuestas de demarcación territorial, según normativa vigente.
- k) Elaborar estudios específicos sobre demarcación territorial en coordinación con la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial.
- l) Implementar acciones técnicas de demarcación territorial en el ámbito jurisdiccional del territorio del Gobierno Regional Cajamarca,
- m) Participar en el diseño de los proyectos de conformación de macrorregiones.
- n) Formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de Bienes Nacionales.
- o) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado

- en la jurisdicción del Gobierno Regional Cajamarca, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- p) Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales y del Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente.
 - q) Sistematizar y difundir la normatividad legal en materias de su competencia, en el marco de acciones de asistencia técnica y capacitación.
 - r) Elaborar y proponer el plan de ordenamiento territorial y articular, en el ámbito de su jurisdicción, tomando en consideración los lineamientos establecidos por el ente rector y la normativa sectorial correspondiente.
 - s) Formular e implementar los instrumentos de ordenamiento territorial, tomando en consideración los lineamientos del ente rector, asistencias técnicas respectivas en coordinación con los entes sectoriales correspondientes; así como monitorear el cumplimiento de las normas en esta materia, en el ámbito del Gobierno Regional Cajamarca. Asimismo, realiza estas acciones de manera conjunta con otros gobiernos regionales, en los ámbitos de las mancomunidades regionales y municipales, cuencas hidrográficas o territorios con condiciones especiales, asegurando la participación de los diferentes actores en el territorio.
 - t) Desarrollar las políticas regionales y la organización de los servicios públicos a su cargo, en el marco de las políticas nacionales.
 - u) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

CAPÍTULO VIII

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ORGANO DE APOYO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 59

La Oficina Regional de Administración es el órgano de apoyo responsable de gestionar los recursos humanos, materiales, económicos, financieros, así como desarrollar los procesos de contrataciones públicas, a través de la Oficina de Abastecimiento del Gobierno Regional Cajamarca; con el objeto de satisfacer las necesidades de funcionamiento de los órganos y unidades orgánicas que conforman la entidad regional, en el marco del cumplimiento de sus funciones.

La Oficina Regional de Administración, se encuentra a cargo de un Director Regional designado por el Gobernador Regional, con dependencia jerárquica y administrativa de la Gerencia General Regional.

Artículo 60

Son funciones de la Oficina Regional de Administración, las siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público.
- b) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público.
- c) Supervisar la ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP de la entidad.
- d) Suscribir contratos y/o convenios por delegación relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia.

- e) Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del margen de los mismos.
- f) Proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la entidad.
- g) Supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén.
- h) Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera de la entidad.
- i) Dirigir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la entidad.
- j) Participar en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional de la entidad, así como conducir sus fases de ejecución.
- k) Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control.
- l) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, de conformidad con la normatividad vigente.
- m) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- n) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- o) Participar de las acciones del Sistema de Gestión del Riesgo del Desastre en materia de su competencia.
- p) Programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar el Procedimiento de Ejecución Coactiva y las actuaciones propias que corresponden, a través del Ejecutor Coactivo, en el ámbito de competencia del Gobierno Regional Cajamarca.
- q) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

Artículo 61

Para el cumplimiento de las funciones asignadas, la Dirección Regional de Administración, está constituida por las unidades orgánicas siguientes:

- Oficina de Recursos Humanos.
- Oficina de Tesorería.
- Oficina de Contabilidad.
- Oficina de Abastecimiento.

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 62

La Oficina de Recursos Humanos es una unidad orgánica de apoyo que depende de la Oficina Regional de Administración, cuya función principal consiste en el cumplimiento de actividades especializadas en recursos humanos. Mantiene vínculos funcionales con SERVIR, en tanto constituye parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, siendo responsable de gestionar el servicio civil en el Gobierno Regional Cajamarca.

Artículo 63

Son funciones de la Oficina de Recursos Humanos, las siguientes:

- a) Proponer y aplicar Políticas, estrategias, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como el diseño y seguimiento del Plan de Recursos Humanos, alineado a los objetivos de la entidad y en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema administrativo de gestión de recursos humanos.
- b) Organizar la gestión de los recursos humanos en la entidad, mediante la planificación de las necesidades de personal, en congruencia con los objetivos de la entidad.
- c) Proponer el diseño y administración de los puestos de trabajo de la entidad, a través de la formulación y administración de los perfiles de puesto y el Cuadro para asignación de personal Provisional o el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda.
- d) Implementar y monitorear la gestión del rendimiento en la entidad, evidenciando las necesidades de los servidores civiles, mejoras en el desempeño de los puestos y el aporte de aquellos a los objetivos y metas de la entidad.
- e) Administrar las pensiones de ser el caso y compensaciones de los servidores de la entidad.
- f) Gestionar el proceso de administración de personas, que involucra la administración de legajos, control de asistencias, desplazamientos, procedimientos disciplinarios y desvinculación del personal de la entidad.
- g) Gestionar el proceso de incorporación del personal de la entidad, que involucra la selección, vinculación, inducción y el período de prueba.
- h) Gestionar la progresión en la carrera y el desarrollo de las capacidades destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos.
- i) Desarrollar acciones en materia de bienestar social, relaciones laborales, cultura y clima organizacional, comunicación interna; así como en Seguridad y Salud en el trabajo.
- j) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) y los demás registros que sean de su competencia.
- k) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

OFICINA DE TESORERÍA

Artículo 64

La Oficina de Tesorería es una unidad orgánica de apoyo que depende de la Oficina Regional de Administración, encargada de programar, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas al Sistema Administrativo de Tesorería en el Gobierno Regional Cajamarca.

Artículo 65

Son funciones de la Oficina de Tesorería, las siguientes:

- a) Gestionar los procesos vinculados a la gestión del flujo financiero en la entidad, conforme a las disposiciones del sistema nacional de Tesorería.
- b) Proponer y aplicar Normas, lineamientos y directivas internas, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería.
- c) Gestionar la ejecución financiera del gasto en su fase de pago, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF- SP) o el que lo sustituya.
- d) Ejecutar el proceso de recaudación, depósito y conciliación de los ingresos generados por la entidad, por las diferentes fuentes de financiamiento, efectuando su oportuno registro en el SIAF-SP o el que lo sustituya.
- e) Implementar la aplicación de medidas de seguridad para la custodia y traslado del dinero en efectivo, así como para la custodia de cheques y documentos valorados en poder de la entidad.

- f) Actualizar y ejecutar el registro, control y verificación de la autenticidad de las fianzas, garantías y pólizas de seguros en custodia de la entidad, de acuerdo a la normatividad vigente, así como implementar y mantener las condiciones que permitan el acceso al SIAF-SP o el que lo sustituya por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería.
- g) Gestionar la declaración, presentación y pago de tributos y otras obligaciones que correspondan a la entidad con cargo a fondos públicos, dentro de los plazos definidos y en el marco de la normatividad vigente.
- h) Gestionar ante el ente rector la apertura, manejo y cierre de las cuentas bancarias de la entidad, realizando las conciliaciones bancarias por toda fuente de financiamiento.
- i) Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine el ente rector.
- j) Implementar la gestión de riesgos fiscales en la entidad.
- k) Gestionar los Fondos Públicos provenientes del endeudamiento público, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.
- l) Recibir y ejecutar Desembolsos de Operaciones de Endeudamiento de acuerdo con la normativa vigente.
- m) Registrar La información generada por las acciones y operaciones realizadas, así como informar sobre el avance y/o cumplimiento de metas.
- n) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

OFICINA DE CONTABILIDAD

Artículo 66

La Oficina de Contabilidad es una unidad orgánica de apoyo que depende de la Oficina Regional de Administración, encargada de conducir las acciones inherentes al Sistema Administrativo de Contabilidad; así como, integrar, consolidar y presentar los Estados Financieros y Presupuestarios del Gobierno Regional Cajamarca.

Artículo 67

Son funciones de la Oficina de Contabilidad, las siguientes:

- a) Gestionar los procesos vinculados a la gestión contable de hechos económicos, financieros y patrimoniales conforme a las disposiciones normativas del Sistema Nacional de Contabilidad.
- b) Proponer y aplicar normas, lineamientos, procedimientos contables y directivas internas, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad.
- c) Formular y proponer el manual de procedimientos contables de la entidad.
- d) Efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la entidad, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable.
- e) Elaborar los libros contables y presupuestarios.
- f) Generar los estados financieros de la entidad y efectuar las conciliaciones contables con las dependencias y entes correspondientes.
- g) Gestionar el registro contable del pliego, así como su actualización, en el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP).
- h) Integrar y consolidar la información contable del pliego para su presentación periódica.
- i) Supervisar el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte del Titular de la entidad, para la presentación de información y análisis de los resultados presupuestarios,

financieros, económicos, patrimoniales, así como el cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera del ejercicio fiscal ante la Dirección General de Contabilidad Pública.

- j) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Artículo 68

La Oficina de Abastecimiento es una unidad orgánica de apoyo que depende de la Oficina Regional de Administración, encargada de programar, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con el Sistema Administrativo de Abastecimiento. Es la dependencia encargada de las contrataciones públicas.

Artículo 69

Son funciones de la Oficina de Abastecimiento, las siguientes:

- a) Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimiento Público, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento y control patrimonial, en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- b) Proponer y aplicar normas, lineamientos, directivas y buenas prácticas de gestión interna sobre la operatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento en la entidad.
- c) Coordinar, consolidar y elaborar la programación multianual de los bienes, servicios y obras requeridos por las unidades de organización de la entidad, a través de la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades.
- d) Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes e informar transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad.
- e) Gestionar los bienes de la entidad, a través del registro, almacenamiento, distribución, disposición y supervisión de los mismos.
- f) Administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación.
- g) Planificar y conducir las actividades de almacenamiento y distribución.
- h) Coordinar y ejecutar acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes muebles e inmuebles de la entidad.
- i) Realizar coordinaciones y acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes de uso de la entidad.
- j) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

CAPÍTULO IX

ÓRGANOS DE LÍNEA

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 70

Las Gerencias Regionales son responsables de las políticas regionales que tienen asignadas para su gestión integrada en el ámbito de la jurisdicción del Gobierno Regional Cajamarca,

conforme a Ley.

Artículo 71

Son órganos de línea del Gobierno Regional Cajamarca:

- Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- Gerencia Regional de Infraestructura.
- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres

Las Gerencias Regionales, tienen como unidades de organización dependientes a las Direcciones Regionales Sectoriales, las mismas que tienen a su cargo funciones en materia sectorial en el ámbito del Gobierno Regional. Están a cargo de Directores Regionales que son funcionarios de confianza, contando, según corresponda, de acuerdo a norma, con instrumentos de organización propios.

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 72

A la Gerencia Regional de Desarrollo Económico le corresponde ejercer las funciones específicas regionales en los sectores industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos, agricultura, así como de promoción de la pequeña y micro empresa, además de las funciones establecidas expresamente por Ley.

La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, se encuentra a cargo de un Gerente Regional designado por el Gobernador Regional, con dependencia jerárquica y administrativa del Gerente General Regional.

Artículo 73

La Gerencia Regional de Desarrollo Económico está constituida por:

- Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada
- Sub Gerencia de Promoción Empresarial.

Artículo 74

Constituyen unidades orgánicas dependientes de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico las direcciones regionales sectoriales siguientes:

- Dirección Regional de Agricultura.
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- Dirección Regional de la Producción.
- Dirección Regional de Energía y Minas.

Artículo 75

Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, las siguientes:

- a) Elaborar, proponer, dirigir y evaluar el impacto de las políticas sectoriales regionales, los planes, programas y proyectos en materia de su competencia, en concordancia con las políticas nacionales y prioridades de desarrollo regional.
- b) Gestionar planes, programas y proyectos de inversión y promoción del desarrollo económico en el ámbito regional.
- c) Promover modelos asociativos para el desarrollo económico regional con enfoque territorial.
- d) Gestionar las inversiones y el financiamiento para la ejecución de inversiones de impacto regional, para el desarrollo económico.
- e) Normar, regular, supervisar y evaluar la calidad de los servicios públicos de su competencia sectorial.
- f) Conducir el proceso de la inversión privada en el ámbito regional.
- g) Formular el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales; así como el Programa de Competitividad Regional.
- h) Promover la inversión privada en la construcción y habilitación de infraestructura y equipamiento productivo, comercial y de servicios, con base en el ordenamiento territorial, y en los planes de desarrollo regional.
- i) Elaborar el Plan Regional de Promoción y Formalización para la Competitividad y Desarrollo de las MIPYME.
- j) Crear mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera dirigidas a lograr el crecimiento económico regional en el marco de la legislación vigente.
- k) Desarrollar procesos orientados a la exportación de productos regionales para los mercados internos y externos.
- l) Promover el desarrollo de las actividades económicas en los sectores de su competencia, a través de corredores y ejes económicos en el ámbito regional.
- m) Generar las condiciones estratégicas para fortalecer las capacidades económicas y productivas de los actores económicos en el ámbito regional.
- n) Promover la constitución y formalización de empresas en los diversos campos productivos y de servicios.
- o) Promover políticas y estrategias de promoción de la producción regional en el marco del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- p) Promover el crecimiento y fortalecimiento del sector empresarial en la región.
- q) Coordinar y desarrollar estudios de investigación e innovación tecnológica en las actividades económicas priorizadas.
- r) Participar de las acciones del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de sus competencias.
- s) Coordinar, convenir y proponer la suscripción de convenios interinstitucionales en asuntos de su competencia.
- t) Actuar como instancia administrativa en el ámbito de su competencia.
- u) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Artículo 76

La Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada constituye la unidad orgánica encargada de promover, gestionar y orientar la inversión privada en el ámbito regional.

Artículo 77

Son funciones de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, las siguientes:

- a) Formular, proponer, ejecutar, coordinar y controlar las políticas y planes en materia de promoción de la inversión privada en el ámbito regional.

- b) Ejecutar las diversas acciones del proceso de promoción de la inversión privada en el ámbito regional.
- c) Promover, gestionar la ejecución de estudios de índole económico – productivo en los sectores de su competencia, con fines de facilitar la inversión privada en el ámbito regional.
- d) Definir mecanismos de promoción y facilitación para el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación.
- e) Proponer estrategias de intervención en transferencia de tecnología para el mejoramiento de cadenas productivas.
- f) Participar del diseño de programas regionales de desarrollo económico con enfoque de cuencas, corredores económicos y ciudades intermedias, en coordinación con las instancias correspondientes.
- g) Promover, gestionar la ejecución de estudios de índole económico – productivo en los sectores de su competencia, con fines de facilitar la inversión privada en el ámbito regional.
- h) Identificar proyectos de inversión que generen dinámica económica con enfoque territorial en la región.
- i) Promover alianzas estratégicas con fines de inversión pública y privada.
- j) Formular proyectos de inversión que se desarrollen mediante Obras por Impuestos, Asociación Público Privadas y Proyectos en Activos.
- k) Diseñar y coordinar el proceso de ejecución de los proyectos de inversión en sus diferentes etapas, en concordancia con los dispositivos legales aplicables a las Obras por Impuestos, Asociación Público Privadas y Proyectos en Activos.
- l) Elaborar y proponer la suscripción de convenios interinstitucionales en aspectos de promoción de la inversión privada.
- m) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

Artículo 78

La Sub Gerencia de Promoción Empresarial constituye la unidad orgánica encargada de fomentar el desarrollo de las actividades productivas de bienes y servicios, orientadas en el marco de la diversificación y formalización empresarial en el ámbito regional.

Artículo 79

Son funciones de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, las siguientes:

- a) Formular, proponer, ejecutar, coordinar y controlar las políticas y planes en materia de promoción empresarial en el ámbito regional.
- b) Impulsar el fortalecimiento del sector empresarial con énfasis en la micro, pequeña y mediana empresa, y otros agentes económicos, mediante acciones de asistencia técnica y capacitación.
- c) Formular, conducir la elaboración y aprobación del Plan Regional de Promoción y Formalización para la Competitividad y Desarrollo de las MIPYME.
- d) Formular y promover la realización de estudios de mercado y la evaluación del potencial productivo en los sectores de su competencia con fines de información económica para inversión empresarial.
- e) Promover el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas y las organizaciones asociativas a las fuentes de financiamiento.
- f) Identificar y establecer procesos orientados a los mercados nacionales e internacionales para la agricultura, ganadería, agroindustria, artesanía, actividad forestal y otros

- sectores productivos de acuerdo a las potencialidades del ámbito regional, en un marco interinstitucional.
- g) Establecer coordinaciones permanentes con las entidades públicas sectoriales para la definición de las prioridades de acción de las MIPYME en el ámbito regional.
 - h) Promover la investigación, innovación y trasferencias tecnológica para mejorar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas y otros agentes económicos del ámbito regional.
 - i) Promover la organización de ferias y otras actividades que logren la dinamización de los mercados en beneficio de las MIPYME y otros agentes económicos del ámbito regional.
 - j) Promover el desarrollo de la asociatividad de los productores del ámbito regional, para el acceso a mercados regionales y extrarregionales.
 - k) Identificar barreras burocráticas y proponer mecanismos para la simplificación y celeridad de procesos y procedimientos para la formalización empresarial y asociativa.
 - l) Elaborar y proponer la suscripción de convenios interinstitucionales en aspectos de fortalecimiento y desarrollo empresarial.
 - m) Priorizar cadenas productivas de importancia estratégica regional de apoyo a la competitividad productiva.
 - n) Promover espacios multiactor para la articulación y concertación interinstitucional para el fomento del desarrollo económico territorial.
 - o) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Artículo 80

La Dirección Regional de Agricultura, es responsable de la implementación y ejecución de las políticas nacionales sectoriales y regionales, en materia agraria, la promoción y ejecución de acciones relacionadas a recursos hídricos, forestales y de fauna silvestre. Está a cargo de un Director Regional, designado por el Gobernador Regional, con dependencia jerárquica y administrativa del Gerente Regional de Desarrollo Económico.

Artículo 81

Son funciones de la Dirección Regional de Agricultura, las siguientes:

- a) Formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.
- b) Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.
- c) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas.
- d) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.
- e) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.
- f) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.
- g) Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.
- h) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones

- de la región, con énfasis en las micro pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- i) Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.
 - j) Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de cianzas y ganadería.
 - k) Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.
 - l) Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.
 - m) Fomentar la investigación y transferencia de tecnología y extensión agropecuaria.
 - n) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico – legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.
 - o) Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.
 - p) Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
 - q) Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.
 - r) Intervenir en la elaboración de los planes de gestión de recursos hídricos de las cuencas.
 - s) Participar en las acciones de control y vigilancia en coordinación con la Autoridad Nacional de Agua.
 - t) Participar de las acciones orientadas a la operación de la infraestructura hidráulica mayor pública, cuando corresponda.
 - u) Planificar y promover la ejecución del Programa de Riego Tecnificado en su jurisdicción, coordinando con las organizaciones agrarias de riego y otras.
 - v) Coordinar, convenir y proponer la suscripción de convenios interinstitucionales en asuntos de su competencia.
 - w) Participar en la gestión de los recursos provenientes del financiamiento externo e interno.
 - x) Proponer y participar en las acciones de gestión del riesgo de desastres, en materia de su competencia.
 - y) Actuar como instancia administrativa en el ámbito de su competencia.
 - z) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Artículo 82

La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, es responsable de formular, proponer ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y política en materia de Comercio, Turismo y Artesanía, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia. Está a cargo de un Director Regional, designado por el Gobernador Regional, con dependencia jerárquica y administrativa del Gerente Regional de Desarrollo Económico.

Artículo 83

Son funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, las siguientes:

- a) Formular, dirigir, ejecutar, controlar, evaluar y administrar los planes y políticas de desarrollo de los subsectores: comercio, artesanía y turismo en el ámbito regional, en concordancia con las políticas de gobierno y los planes sectoriales.
- b) Formular concertadamente y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico y de la actividad artesanal, así como de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales.
- c) Promover el desarrollo de la actividad turística y artesanal, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales, así como el desarrollo de una cultura exportadora en la región.
- d) Organizar y conducir las actividades de promoción y difusión de comercio, turismo y artesanía de la región, en coordinación con las organizaciones y los gobiernos locales.
- e) Fomentar la organización y formalización de las actividades de comercio exterior, turismo y artesanía de la región.
- f) Elaborar, proponer y suscribir por delegación contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas.
- g) Coordinar con los Gobiernos Locales las acciones en materia de turismo y artesanía de alcance regional.
- h) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional;
- i) Conducir la fase sancionadora del procedimiento administrativo sancionador seguido contra los prestadores de servicios turísticos y decidir la aplicación de la sanción respectiva o el archivo del caso, emitiendo el acto administrativo correspondiente; así como dictar las medidas administrativas conforme a la normatividad.
- j) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de los objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.
- k) Proponer la declaración de zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.
- l) Declarar eventos de interés turístico y artesanal regionales.
- m) Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales vigentes.
- n) Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- o) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.
- p) Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.
- q) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de los recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística.
- r) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región.
- s) Producir y difundir las estadísticas derivadas de las actividades de competencia de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR.
- t) Asegurar la calidad de sus estadísticas e informar al organismo de nivel regional competente, las empresas omisas para la aplicación de acciones y sanciones correspondientes.
- u) Promover la formación y capacitación del personal que participa en las actividades de comercio, turismo y artesanía.
- v) Coordinar, convenir y proponer la suscripción de convenios interinstitucionales en asuntos de su competencia.
- w) Proponer y participar en las acciones de gestión del riesgo de desastres, en materia de su competencia.
- x) Actuar como instancia administrativa en el ámbito de su competencia.
- y) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

UNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR Y ARTESANIA

Artículo 84

Son funciones de esta unidad, las siguientes:

- a) Proponer y ejecutar las estrategias y programas de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales, que involucre a la producción artesanal.
- b) Formular, proponer y supervisar la ejecución de planes, programas y proyectos en materia de comercio exterior y artesanía, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y políticas regionales sectoriales en el ámbito regional.
- c) Formular, proponer, ejecutar y evaluar el Plan Anual.
- d) Brindar asesoramiento y apoyo al sector empresarial y organizaciones gremiales del sector para el aprovechamiento de los acuerdos o convenios comerciales suscritos por el país, así como de los diferentes esquemas preferenciales.
- e) Brindar asesoramiento y apoyo técnico para la creación y fortalecimiento de talleres artesanales, promoviendo el desarrollo de la actividad artesanal.
- f) Promover el desarrollo de las unidades económicas de la región, propiciando la competitividad, productividad, asociatividad y fomentando una cultura exportadora a nivel empresarial en coordinación con los gremios especializados.
- g) Organizar, sistematizar y facilitar información para la promoción comercial y de las exportaciones regionales, que incluya la producción artesanal.
- h) Coordinar con las instituciones y organismos competentes la identificación, priorización, utilización de mecanismos de promoción de la oferta exportable.
- i) Promover, proponer y ejecutar estrategias conducentes a la identificación y desarrollo de nueva oferta exportable, que involucre de manera especial a los productos artesanales potenciales.
- j) Ejecutar acciones de capacitación y concientización, en coordinación con el MINCETUR, para difundir la temática del comercio exterior y desarrollo artesanal.
- k) Apoyar la formación de listas de productos de interés regional para las negociaciones comerciales internacionales.
- l) Promover el desarrollo de los productos artesanales orientados al mercado turístico y para la exportación.
- m) Promover y orientar la actividad artesanal hacia la atención de la demanda regional, nacional e internacional.
- n) Propiciar la conservación, preservación, rescate de las técnicas de producción tradicional y nuevos diseños; así como la implementación de centros de innovación tecnológica.
- o) Asesorar y difundir en el sector empresarial los acuerdos comerciales suscritos por el Perú y las preferencias arancelarias contenidas en las listas de productos negociados.
- p) Fomentar la formalización de los productos artesanales.
- q) Asesorar y difundir las preferencias arancelarias otorgadas al Perú en los esquemas preferenciales de los países desarrollados.
- r) Promover la participación de expositores regionales en ferias o exposiciones a realizarse en el país o en el exterior.
- s) Asesorar al sector exportador y a las diferentes instituciones del sector público y privado de la región en aspectos relacionados con la normativa de origen.
- t) Otras funciones que se le asigne y corresponda en materia de su competencia.

UNIDAD DE TURISMO

Artículo 85

Son funciones de esta unidad, las siguientes:

- a) Proponer y ejecutar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional.
- b) Proponer y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región.
- c) Planear, proponer y ejecutar los planes, programas y proyectos de desarrollo turístico en la región, en coordinación con las entidades del sector público y privado y el Plan Anual.
- d) Proponer normatividad y directivas relacionadas a la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional y regional de turismo.
- e) Formular, proponer, ejecutar y evaluar el Plan Anual.
- f) Evaluar las solicitudes de calificación de los prestadores de servicios turísticos de la región de acuerdo con las normas legales correspondientes, emitiendo el informe respectivo.
- g) Llevar, mantener actualizados y difundir los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- h) Promover, identificar y evaluar la ejecución de proyectos de inversión turística a nivel regional que coadyuven al desarrollo económico y social de la región y a la preservación del patrimonio cultural y natural, fortaleciendo la consolidación de productos turísticos, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos
- i) Proponer la declaración de zonas de desarrollo turístico prioritario de interés regional, emitiendo los Informes de justificación respectivos de acuerdo a los criterios y procedimiento aprobados por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- j) Desarrollar programas y proyectos que promuevan facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.
- k) Supervisar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística; así como dictar las medidas administrativas conforme a la normatividad.
- l) Evaluar las solicitudes de declaración de eventos de interés turístico en la región, la correcta aplicación de la normatividad relacionada con la actividad turística, así como el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, expediendo las actas e informes respectivos; y proponiendo de ser el caso, la sanción correspondiente.
- m) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región,
- n) Conducir la fase instructora, del procedimiento administrativo sancionador seguidos contra los prestadores de servicios turísticos y emitir el informe final de instrucción que recomiende la aplicación de la sanción respectiva o el archivo del caso.
- o) Desarrollar y programas y proyectos de conciencia turística, en coordinación con los gobiernos locales y demás organismos públicos y privados.
- p) Desarrollar programas para el fomento de la organización y formalización de las actividades turísticas de la región.
- q) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales
- r) Proponer el desarrollo de circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.
- s) Proponer contratos, convenios o acuerdos de cooperación internacional con entidades públicas o privadas.
- t) Desarrollar programas y proyectos que promuevan la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística.
- u) Emitir informes técnicos y conducir la elaboración de las estadísticas sectoriales.
- v) Promover la constitución y el fortalecimiento de las empresas ligadas a las actividades turísticas, con énfasis en la Mypes.
- w) Otras funciones que se le asigne y corresponda en materia de su competencia.

Artículo 86

La Dirección Regional, cuenta con las Zonales de Comercio Exterior y Turismo de Chota y la de Jaén–San Ignacio. Estas coadyuvan al cumplimiento de la política regional en los sub sectores: Comercio Exterior, turismo, artesanía con jurisdicción en los ámbitos de las Gerencias Sub Regionales establecidas.

Artículo 87

Las Zonales, desarrollan las funciones siguientes:

- a) Cumplir en el ámbito de su jurisdicción con las funciones y atribuciones que le corresponde a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- b) Proponer a la Dirección Regional acciones que apoyen el desarrollo del comercio exterior, turismo y artesanía que aseguren el cumplimiento de las políticas sectoriales con incidencia en los ámbitos subregionales, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales, con la participación de entidades públicas y privadas.
- c) Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Anual de la zonal.
- d) Identificar oportunidades de inversión, difundiendo y promoviendo el crecimiento de la inversión en el sector de su competencia.
- e) Coordinar acciones en materia de su competencia con la dirección regional para analizar y evaluar los aspectos vinculados al ámbito de comercio exterior, artesanía y turismo.
- f) Emitir resoluciones para resolver asuntos de carácter sectorial de su competencia.
- g) Atender los procedimientos administrativos y solicitudes relacionadas con la aplicación de normas legales en el ámbito de su competencia;
- h) Proponer a la Dirección Regional planes y programas con criterios técnicos a fin de asegurar el crecimiento de la oferta exportable y la actividad turística y artesanal de la zona;
- i) Apoyar a la difusión de normas y acciones relacionadas al sector, buscando la correcta aplicación de los dispositivos y el mejoramiento de la prestación de los servicios turísticos.
- j) Otras que se le asigne y corresponda en materia de su competencia.

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Artículo 88

La Dirección Regional de Producción, es responsable de la implementación y ejecución de las políticas nacionales sectoriales y regionales, relacionadas a las actividades extractivas, productivas, de transformación de los subsectores de pesca e industria; así como la promoción de las MYPES y de organizaciones cooperativas. Está a cargo de un Director Regional, designado por el Gobernador Regional, con dependencia jerárquica y administrativa del Gerente Regional de Desarrollo Económico.

Artículo 89

Son funciones de la Dirección Regional de la Producción, las siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes, programas y políticas en materia pesquera, acuícola, desarrollo productivo para la MYPE, industria, cooperativas y comercio de la región, en concordancia con las políticas nacionales, Planes sectoriales y normas del sector.

- b) Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros y acuícolas bajo su jurisdicción.
- c) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.
- d) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y unidades productivas orientadas a la exportación.
- e) Desarrollar, implementar y poner a disposición de la población sistemas de información útil referida a la gestión del sector, para las empresas y organizaciones de la región. Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
- f) Promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras.
- g) Verificar el cumplimiento y correcta aplicación de los dispositivos legales sobre control y fiscalización de insumos químicos con fines pesqueros y acuícolas, de acuerdo a la Ley de la materia. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
- h) Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación de los recursos hidrobiológicos, preservación y protección del medio ambiente.
- i) Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquera y acuícola. Dictar medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
- j) Impulsar el desarrollo de los recursos humanos y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas; y el aprovechamiento de las potencialidades regionales, en armonía con las políticas nacionales y las normas del Sector.
- k) Formular, aprobar, declarar la viabilidad y ejecutar proyectos de inversión en materia de acuicultura que estén alineados con la Política Nacional de Acuicultura y en materia de desembarcaderos pesqueros artesanales en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- l) Promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y microempresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.
- m) Conducir y ejecutar en la región la política de fomento de la pequeña y microempresa, en el marco de la política nacional.
- n) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a las empresas en su jurisdicción, con énfasis en las medianas y PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- o) Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales.
- p) Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares de nivel nacional, internacional en aspectos sectoriales: Pesquería, Mypes e Industria.
- q) Conducir la fase instructora, en la ejecución del procedimiento sancionador para dilucidar la comisión de una infracción administrativa en materias de competencias de la Dirección Regional.
- r) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del marco normativo relacionado con su ámbito de competencia en materia ambiental, pesca y acuicultura e industria.
- s) Velar por el cumplimiento de las normas legales correspondientes al subsector industrial relacionadas al uso de alcohol etílico en el marco de la ley N° 29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano, ejerciendo la potestad fiscalizadora.

- t) Coordinar, convenir y proponer la suscripción de convenios interinstitucionales en asuntos de su competencia.
- u) Proponer y participar en las acciones de gestión del riesgo de desastres, en materia de su competencia.
- v) Conducir la fase sancionadora del procedimiento administrativo sancionador para dilucidar la comisión de infracciones administrativas en materias de competencias y decidir la aplicación de la sanción respectiva o el archivo del caso, emitiendo el acto administrativo correspondiente; así como dictar las medidas administrativas conforme a la normatividad.
- v) Actuar como instancia administrativa en el ámbito de su competencia.
- w) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

UNIDAD DE PESCA Y ACUICULTURA

Artículo 90

Le corresponde desarrollar las funciones siguientes:

- a) Planear, organizar, controlar y evaluar las actividades de extracción, transformación y comercialización de productos pesqueros.
- b) Planear, organizar, promover y supervisar las actividades relativas al desarrollo de la acuicultura y la investigación científica y tecnológica de los recursos hidrobiológicos y de protección del medio ambiente en materia de su competencia.
- c) Promover el abastecimiento y comercialización de productos marinos y continentales en el ámbito de su competencia, de acuerdo a los lineamientos de política y normas establecidas por el Sector.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar el Plan Anual de pesca y acuicultura.
- e) Proponer a la Dirección Regional, las políticas y estrategias relacionadas con el desarrollo y promoción de la actividad pesquera y acuícola en la región.
- f) Coordinar y controlar la ejecución de la política sectorial para la explotación racional de los recursos pesqueros y acuícolas en el ámbito regional.
- g) Controlar y evaluar la extracción de los recursos hidrobiológicos provenientes de los diversos cuerpos de agua; así como de la actividad acuícola regional, según las normas legales vigentes, efectuando actividades de seguimiento.
- h) Promover y ejecutar programas de capacitación y asistencia técnica orientados a pescadores, productores acuícolas y procesadores artesanales.
- i) Promover, coordinar y supervisar el desarrollo del procesamiento diversificado de los recursos hidrobiológicos en sus diferentes niveles de producción.
- j) Promover y controlar la utilización de sistemas, métodos y técnicas adecuadas en la extracción y transformación de los recursos hidrobiológicos en la región.
- k) Participar en las acciones de control de calidad y sanidad de productos pesqueros en coordinación con las autoridades competentes.
- l) Promover la constitución y formalización de MYPES, organizaciones pesqueras artesanales y acuícolas.
- m) Elaborar perfiles, proyectos y programas relacionados con las fases de la actividad pesquera y acuícola.
- n) Fomentar y apoyar el desarrollo de actividades, perfiles, proyectos y programas de protección del medio ambiente y la biodiversidad, tendientes a evitar el deterioro de los ecosistemas acuáticos y la depredación de sus especies.
- o) Coordinar y ejecutar programas de educación al consumidor sobre productos hidrobiológicos en el ámbito regional.
- p) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenido de los recursos hidrobiológicos.
- q) Identificar y evaluar los factores de contaminación generados por la actividad pesquera-

- acuícola y la que afecta al desarrollo de las mismas, emitiendo los informes técnicos pertinentes a las instancias respectivas.
- r) Evaluar y aprobar solicitudes para el otorgamiento de Autorizaciones y Concesiones para el desarrollo de la Actividad Acuícola en el ámbito regional.
 - s) Evaluar y aprobar las solicitudes para el otorgamiento de derechos administrativos para la actividad pesquera.
 - t) Proponer la suscripción de convenios interinstitucionales, en el ámbito de su competencia.
 - u) Realizar visitas de inspección y elaborar informes sobre el funcionamiento de Granjas Piscícolas en el ámbito regional.
 - v) Emitir informes técnicos en asuntos de su competencia.
 - w) Supervisar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, en materia de pesca u acuicultura; así como dictar las medidas administrativas conforme a la normatividad.
 - x) Conducir la fase instructora, del procedimiento administrativo sancionador y emitir el informe final de instrucción que recomiende la aplicación de la sanción respectiva o el archivo del caso.
 - y) Promover y ejecutar eventos feriales en actividades de desarrollo pesquero y acuícola.
 - z) Promover el desarrollo de la inversión privada y estatal en pesca y acuicultura.
 - aa) Proponer y conducir el Programa Regional de Poblamientos y Repoblamientos de recursos hídricos.
 - bb) Evaluar, aprobar e inspeccionar los instrumentos ambientales, para el desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas.
 - cc) Desarrollar las actividades de fiscalización derivadas de una norma legal, y en atención a ello emitir los informes correspondientes, actuando en condición de autoridad en la conducción de la fase instructora.
 - dd) Otras que se le asigne y corresponda en materia de su competencia.

UNIDAD DE INDUSTRIA

Artículo 91

Le corresponde desarrollar las funciones siguientes:

- a) Dirigir, Coordinar, concertar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas del Sub Sector Mypes e Industria, en actividades empresariales de industrialización, procesamiento, manufactura, gestión empresarial.
- b) Proponer, ejecutar y evaluar el Plan Anual.
- c) Asesorar y evaluar el desarrollo de las actividades de Mypes e industria en la región.
- d) Proponer el desarrollo sostenible de empresas industriales de la región, en concordancia con las políticas nacionales.
- e) Apoyar y promover la formación, constitución y funcionamiento de empresas y organizaciones empresariales en la región, con énfasis en las MYPES y unidades productivas orientadas a la exportación por parte del sector privado.
- f) Promover la provisión de servicios financieros para el desarrollo empresarial en el sub sector Mypes e Industria.
- g) Elaborar estadísticas sectoriales e información relevante para uso institucional.
- h) Velar por el cumplimiento de las normas legales correspondiente al Sub Sector Industrial relacionadas al sistema de Registro de Alcohol etílico – SISREAL y al Sistema Nacional de Control y Fiscalización del Alcohol metílico, sobre la base de la normatividad legal vigente.
- i) Apoyar y promover actividades, perfiles, proyectos de programas de inversión e investigación para el desarrollo de la actividad industrial en el ámbito regional.
- j) Promover y proponer la suscripción de convenios interinstitucionales para el desarrollo

- de la Mype e Industria en la región.
- k) Promover la identificación de oportunidades de inversión y la participación activa de los inversionistas en asociación público privada, público y privada.
 - l) Elaborar informes técnicos relacionados al área y velar por el acceso a la información que le corresponda.
 - m) Proponer, sustentar y difundir las políticas para el desarrollo de las Mype e Industria en la región.
 - n) Identificar y difundir oportunidades de inversión regionales para el desarrollo de la micro y pequeñas empresas, en materia de industria.
 - o) Organizar y apoyar eventos feriales locales y regionales, promoviendo la participación de productores industriales de la región en ferias internacionales.
 - p) Promover y fomentar espacios de desarrollo de innovación tecnológica y la competitividad regional.
 - q) Promover acciones para la simplificación de trámites y procedimientos en materia de su competencia.
 - r) Tramitar la inscripción en el Registro único de Usuarios y Transportista de Alcohol etílico y bebidas alcohólicas, metílico y bebidas alcohólicas e inscripción en el Registro Nacional de Control y Fiscalización del alcohol metílico, actividades sujetas a control.
 - s) Proponer estrategias para el desarrollo productivo y facilitar el acceso de las MIPYME y modalidades asociativas a oportunidades de negocio y contactos comerciales en el ámbito de su competencia.
 - t) Desarrollar las actividades de fiscalización en el uso de alcohol etílico y de demás derivadas de una norma legal, y en atención a ello emitir los informes correspondientes, actuando en condición de autoridad en la conducción de la fase instructora.
 - u) Promover la Inscripción de Asociaciones Empresariales en el Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa (RENAMYPE), en coordinación con las entidades públicas competentes
 - v) Promover espacios de concertación y coordinación con los sectores y otros niveles de gobierno y entidades privadas vinculadas a la promoción, competitividad y desarrollo de las MYPE
 - w) Fomentar y ejecutar capacitaciones y asistencias técnicas, para el fortalecimiento de capacidades y mejora en la productividad y competitividad de las MIPYMES y modalidades asociativas, así como a los agentes vinculados en las materias de sus competencias
 - x) Difundir el modelo cooperativo y otras modalidades asociativas en coordinación con instituciones públicas y privadas según corresponda.
 - y) Otras que se le asigne y corresponda en materia de su competencia.

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Artículo 92

La Dirección Regional de Energía y Minas, es responsable de la implementación y ejecución de las políticas nacionales sectoriales y regionales, en materia de energía, minas e hidrocarburos en el ámbito regional. Está a cargo de un Director Regional, designado por el Gobernador Regional, con dependencia jerárquica y administrativa del Gerente Regional de Desarrollo Económico.

Artículo 93

Son funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas las siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

Facultades:

- Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas en materia de minas de la región, en concordancia con las políticas y planes sectoriales nacionales.
- Formular y aprobar los planes y políticas en materia de energía de la región, en concordancia con las políticas y planes sectoriales nacionales.

- b) Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de ley.

- c) Coordinar con el Ministerio de Energía y Minas la ejecución de acciones administrativas y de formalización para la actividad de la pequeña minería y minería artesanal.

- d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales; así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica.

Facultad:

- Otorgar autorizaciones y llevar el registro de generación de energía eléctrica con potencia instalada mayor a 500 Kw y menores a 10 MW (minicentrales), siempre que esté en la región.

- e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.

- f) Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.

Facultades:

- Otorgar concesiones mineras para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.

- g) Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero de hidrocarburos regionales.

Facultades:

- Elaborar el inventario de los recursos energéticos regionales.
- Inventariar los recursos y el potencial de hidrocarburos regionales.

- h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.

Facultades:

- Implementar las acciones correctivas para la pequeña minería y minería artesanal.
- Imponer las sanciones correspondientes para la pequeña minería y minería artesanal.
- Evaluar y aprobar los estudios de impacto ambiental (EIA) para actividades eléctricas (distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW).
- Evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental (EIA) para actividades de hidrocarburos (grifos, estaciones de servicio y gasocentros y plantas envasadoras GLP).

- i) Proponer y participar en las acciones de gestión del riesgo de desastres, en materia de su competencia.

- J) Coordinar, convenir y proponer la suscripción de convenios interinstitucionales en asuntos de su competencia.

- w) Conducir la fase sancionadora del procedimiento administrativo sancionador para dilucidar la comisión de infracciones administrativa en materias de competencias y decidir la aplicación de la sanción respectiva o el archivo del caso, emitiendo el acto administrativo correspondiente; así como dictar las medidas administrativas conforme a la normatividad.

- k) Actuar como instancia administrativa en el ámbito de su competencia.

- m) Otras que se le asignen y correspondan.

UNIDAD DE MINERÍA

Artículo 94

La Unidad de Minería, es la unidad orgánica encargada de promover y fomentar el desarrollo de las actividades de exploración, explotación y beneficio de minerales en forma responsable, cautelando los aspectos medioambientales, supervisando y fiscalizando además las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.

Artículo 95

Son funciones de la Unidad de Minería las siguientes:

- a) Proponer, dirigir, ejecutar y evaluar la política sectorial en asuntos de minería en el ámbito regional, en concordancia con las políticas sectoriales nacionales y prioridades de desarrollo regional.
- b) Fomentar, orientar, impulsar y apoyar las inversiones mineras, con las limitaciones de ley.
- c) Participar de la formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de la Dirección Regional.
- d) Fomentar la formalización de las actividades de exploración y explotación de los recursos mineros de la región conforme a ley.
- e) Supervisar las obligaciones ambientales en materia de la pequeña minería y minería artesanal, acorde a los procedimientos técnicos de verificación de las actividades que se realizan en el ámbito regional.
- f) Velar por la conservación del medio ambiente y el uso racional de los recursos mineros en la región.
- g) Realizar, por delegación expresa, Inspecciones de Seguridad e Higiene Minera a los titulares y empresas mineras que operan en el ámbito regional.
- h) Realizar Inspecciones de Verificación de Inversión Mínima Anual Obligatoria y/o Producción Mínima Anual Obligatoria a los titulares de la Pequeña Minería y Minería Artesanal que operan en el ámbito regional.
- i) Realizar Inspecciones especiales a la minería informal promoviendo su formalización y registro de acuerdo a ley.
- j) Evaluar y emitir opinión sobre concesiones para la Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance regional.
- h) Evaluar y supervisar estudios de impacto ambiental para actividades de la pequeña minería y minería artesanal.
- i) Desarrollar, supervisar y controlar acciones medioambientales correspondientes en materia de minería, conforme a ley.
- j) Organizar y conducir la Consulta y Participación Ciudadana en los procedimientos de aprobación de los estudios ambientales en materia de minería.
- k) Difundir programas de protección ambiental, en materia de minería.
- l) Realizar inspecciones de Verificación de Declaración Anual Consolidada de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- m) Supervisar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, en materia de minería; así como dictar las medidas administrativas conforme a la normatividad.
- n) Conducir la fase instructora, del procedimiento administrativo sancionador en materia de la pequeña minería y la minería artesanal y emitir el informe final de instrucción que recomiende la aplicación de la sanción respectiva o el archivo del caso.
- o) Coordinar con las entidades sectoriales y el Gobierno Regional, los asuntos relacionados con el desarrollo sustentable, a fin de priorizar proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo regional.

- p) Consolidar y mantener actualizado el Banco de Proyectos Mineros y la información estadística minera regional.
- q) Elaborar el inventario de los recursos mineros a nivel Regional para su evaluación, y brindar asistencia técnica dentro del marco de su competencia.
- r) Proponer programas de entrenamiento y capacitación sobre minería en la región.
- s) Orientar a los usuarios mineros y público en general, sobre los dispositivos legales vigentes y los procedimientos administrativos, para realizar las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- t) Proponer a través de la Dirección Regional proyectos de normatividad y acciones necesarias aplicables para la región, en materia de minería.
- u) Mantener actualizada la información de las normas técnicas y dispositivos legales, referente a las actividades minero-ambientales.
- v) Elaborar, proponer y ejecutar programas de apoyo técnico al Pequeño Productor Minero y al Productor Minero Artesanal.
- w) Asesorar y emitir informes técnicos en asuntos de su competencia.
- x) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

UNIDAD DE ENERGÍA E HIDROCARBUROS

Artículo 96

La Unidad de Energía e Hidrocarburos es la unidad orgánica del órgano de línea, encargado de promover las inversiones del sector, impulsar y fomentar proyectos y obras de generación de energía, electrificación urbana rural y el aprovechamiento de hidrocarburos en la región. Asimismo otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica, llevar el registro de informantes conforme a la ley de concesiones eléctricas; conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural dentro del ámbito de la región.

Artículo 97

Son funciones de la Unidad de Energía e Hidrocarburos las siguientes:

- a) Proponer, dirigir, ejecutar y evaluar la política sectorial en asuntos de energía e hidrocarburos en el ámbito regional, en concordancia con las políticas sectoriales nacionales y prioridades de desarrollo regional.
- b) Fomentar, orientar, impulsar y apoyar las inversiones en energía e hidrocarburos.
- c) Promover acciones orientadas a la expansión de la frontera eléctrica, en coordinación con las empresas prestadoras de servicio, gobiernos locales, organismos no gubernamentales de desarrollo, universidades e inversionistas privados, entre otros.
- d) Participar de la formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de la Dirección Regional.
- e) Impulsar Proyectos y Obras de Generación de Energía y Electrificación Urbano Rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región.
- f) Formular y evaluar estudios sobre Energía Convencional, tales como: Pequeñas y Micro Centrales Hidroeléctricas, Pequeños Sistemas Eléctricos y Centrales térmicas.
- g) Organizar y conducir la Consulta y Participación Ciudadana en los procedimientos de aprobación de los estudios ambientales del sub sector energía e hidrocarburos.
- h) Difundir programas de protección ambiental en materia de energía e hidrocarburos.
- i) Realizar actividades de fiscalización ambiental, energía e hidrocarburos derivadas de la normatividad legal, y en atención a ello emitir los informes correspondientes, actuando en condición de autoridad en la conducción de la fase instructora.
- j) Formular y evaluar estudios sobre Energía no Convencional, tales como: centrales eólicas, paneles solares, centrales de biomasa y energía geotérmica, entre otros.

- k) Evaluar y emitir opinión técnica para concesiones de Minicentrales de Generación Eléctrica y organizar y conducir el registro respectivo.
- l) Formular, proponer, ejecutar y evaluar el Programa de Electrificación Rural Regional, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.
- m) Promover, orientar, impulsar y apoyar a los inversionistas potenciales de la región sobre los procedimientos para instalar y operar establecimientos para la comercialización, almacenamiento y transporte de combustibles líquidos y gas licuado de petróleo.
- n) h) Recopilar y elaborar la información estadística regional de las actividades de la generación y distribución de energía eléctrica y comercialización de hidrocarburos.
- o) i) Coordinar el oportuno abastecimiento, distribución y comercialización de productos derivados de petróleo a nivel regional.
- p) k) Elaborar constancias de registro y demás documentos en materia de Hidrocarburos.
- q) l) Revisar los expedientes para Instalación, Ampliación y/o Modificación de: Plantas de Abastecimiento, Estaciones de Servicios y Grifos y de Consumidores Directos.
- r) ll) Revisar los expedientes para Instalación, operación, ampliación y/o Modificación de: Plantas Envasadoras, Redes de Distribución, Gasocentros, Locales de Venta y Consumidores Directos de G.L.P.
- s) m) Evaluar expedientes para Uso y Funcionamiento de: Estaciones de Servicios, Consumidores Directos, Grifos Rurales, Medios de Transporte y Almacenamiento Rural.
- t) n) Evaluar expedientes para Autorizar la Operación de Medios de Transporte de Combustibles Líquidos y GLP, derivados de los Hidrocarburos.
- u) ñ) Proponer programas de capacitación y entrenamiento en las actividades de energía e hidrocarburos en la región, así como campañas de ahorro de energía.
- v) p) Promover y orientar a los interesados en obtener concesiones para desarrollar las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica y brindar asistencia técnica dentro el marco de su competencia
- w) q) Promover el uso racional de los recursos energéticos.
- x) r) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 98

La Gerencia Regional de Desarrollo Social es un órgano de línea encargado de ejercer las funciones específicas regionales en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, población, saneamiento, desarrollo social, protección social e igualdad de oportunidades. Depende jerárquica y administrativamente del Gerente General Regional.

La Gerencia Regional de Desarrollo Social, se encuentra a cargo de un Gerente Regional designado por el Gobernador Regional, con dependencia jerárquica y administrativa del Gerente General Regional.

Artículo 99

La Gerencia Regional de Desarrollo Social está constituida por:

- Subgerencia de Desarrollo Social y Humano.
- Subgerencia de Asuntos Poblacionales.
- Subgerencia de Atención a las Personas con Discapacidad.

Constituyen unidades orgánicas dependientes de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, las direcciones regionales sectoriales siguientes:

- Dirección Regional de Educación.
- Dirección Regional de Salud.
- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Cuenta además como unidades orgánicas dependientes a:

- Archivo Regional.
- Centro de Acogida Residencial CAR Aldea Infantil San Antonio.

Artículo 100

Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, las siguientes:

- a) Elaborar, proponer, dirigir y evaluar el impacto de las políticas sectoriales regionales, los planes, programas y proyectos en materia de su competencia, en concordancia con las políticas nacionales y de desarrollo regional.
- b) Gestionar planes, programas y proyectos de inversión y promoción del desarrollo social en el ámbito regional.
- c) Formular normas, regular, supervisar y evaluar la calidad de los servicios públicos en materia de su competencia.
- d) Diseñar, normar y evaluar los procesos de promoción, prevención, atención, protección, recuperación y rehabilitación de las personas.
- e) Establecer las normas y control del desarrollo de las estrategias y de los programas sociales dirigidos a las personas en situación de vulnerabilidad social, de acuerdo a su competencia.
- f) Promover la articulación intergubernamental, intersectorial e interinstitucional para implementación de políticas públicas, especialmente las de competencias compartidas.
- g) Promover el empleo productivo, la formación y capacitación de la mano de obra en el ámbito de su competencia en coordinación con las instituciones públicas y privadas que correspondan.
- h) Fomentar el desarrollo de programas sociales, en materias de su competencia, en coordinación y concertación con las entidades públicas y privadas.
- i) Proteger y conservar, en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural existente en la región; así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.
- j) Establecer lineamientos para el impulso del deporte y la recreación en el ámbito regional.
- k) Participar en las acciones del sistema de gestión del riesgo de desastres, en materia de su competencia.
- l) Coordinar, convenir y proponer la suscripción de convenios interinstitucionales en asuntos de su competencia.
- m) Gestionar y facilitar el aporte de la Cooperación Internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
- n) Actuar como instancia administrativa en asuntos de su competencia.
- o) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

Artículo 101

La Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, constituye la unidad orgánica encargada, con enfoque transversal, de promover, ejecutar y gestionar, acciones en el campo social

orientadas a mejorar la calidad de vida de la población regional; con dependencia jerárquica y administrativa de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Artículo 102

Son funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano las siguientes:

- a) Formular, proponer y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales.
- b) Coordinar la ejecución por los Gobiernos Locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional.
- c) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; crear y conducir las instancias regionales de concertación para promover la articulación y el funcionamiento del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en su jurisdicción; incorporar en sus planes de seguridad ciudadana acciones de prevención y lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, así como el monitoreo de la efectividad de tales acciones en los espacios de coordinación de los comités regionales de seguridad ciudadana. La prevención del feminicidio incluye como una de sus medidas, la creación y gestión de hogares de refugio temporal, su implementación y garantizar infraestructura y personal adecuados, conforme a lo dispuesto por el reglamento de la Ley 30364; y otras que estén contempladas en la ley.
- d) Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas; así como en materia de sensibilización, prevención, detección y atención de toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar..
- e) Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social, así como en aquellos relacionados a la sensibilización, prevención, detección y atención de toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- f) Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.
- g) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito de su jurisdicción.
- h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- i) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

SUB GERENCIA DE ASUNTOS POBLACIONALES

Artículo 103

La Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales, constituye la unidad orgánica encargada de formular proponer, ejecutar, evaluar y controlar, asuntos en materia poblacional en el ámbito regional, en concordancia con la política y Plan Nacional de Población, en coordinación con

los Gobiernos Locales y otras instituciones públicas y privadas; con dependencia jerárquica y administrativa de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Artículo 104

Son funciones de la Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales, las siguientes:

- a) Formular, proponer, ejecutar, dirigir, evaluar y controlar los programas en materia de población en el ámbito regional, en concordancia con la política y Plan Nacional de Población, en coordinación con los Gobiernos Locales y otras instituciones públicas y privadas.
- b) Promover la educación e información en materia de población, contribuyendo a consolidar una cultura demográfica y a propiciar en todos los grupos y sectores sociales, hábitos de vida saludables y prácticas orientadas a la solución de los problemas de población, en especial la reversión de los saldos migratorios negativos provinciales, la redistribución espacial de la población y la atención al envejecimiento demográfico.
- c) Programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y en base a los planes de ordenamiento territorial y de la capacidad de las ciudades para absorber flujos migratorios.
- d) Promover la incorporación de criterios y previsiones demográficos en los planes y programas de desarrollo urbano y regional, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- e) Generar alternativas a la emigración rural a través del fortalecimiento de capacidades productivas, el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de los centros poblados, que permitan la atención a las necesidades de la población rural dispersa y aislada.
- f) Formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los Gobiernos Locales, garantizando el pleno respeto de los derechos constitucionales de las personas.
- g) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

SUBGERENCIA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 105

La Sub Gerencia de Atención a las Personas con Discapacidad, constituye la unidad orgánica encargada de la atención a las personas con discapacidad, promoviendo el reconocimiento y protección de sus derechos, generando condiciones en su entorno que les permitan ejercerlos en igualdad de condiciones que las demás, a fin de superar brechas y eliminar obstáculos; con dependencia jerárquica y administrativa de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Artículo 106

Son funciones de la Subgerencia de Atención a las Personas con Discapacidad, las siguientes:

- a) Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas y programas regionales en materia de discapacidad.
- b) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas regionales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de las personas con discapacidad.

- c) Proponer que, en la formulación y aprobación del presupuesto regional, se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas transversales y multisectoriales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- d) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- e) Participar de la organización de los procesos de consulta de carácter regional, en materia de su competencia.
- f) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
- g) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- h) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.
- i) Administrar el Registro Regional de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su Jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- j) Otras funciones que se le asignen y correspondan

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Artículo 107

La Dirección Regional de Educación es la unidad de organización especializada del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de la circunscripción territorial del Gobierno Regional Cajamarca. Tiene relación técnico-nORMATIVA con el Ministerio de Educación.

Es finalidad de la Dirección Regional de Educación promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales.

Está a cargo de un Director Regional, designado por el Gobernador Regional, con dependencia jerárquica y administrativa de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Artículo 108

Son funciones de la Dirección Regional de Educación, las siguientes:

- a) Formular, proponer, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.
- c) Diversificar los currículos nacionales, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica y respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos.

- d) Establecer disposiciones normativas regionales para la formación tecnológica, artística, docente, inicial y en servicio, así como para la supervisión que realiza las UGEL a las Instituciones Educativas de Educación Básica y los Centros de Educación Técnico Productiva de su jurisdicción, en concordancia con la normatividad nacional.
- e) Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria e institutos y escuelas de educación superior, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población. Así como, asegurar la provisión de los materiales y recursos educativos en las UGEL de su jurisdicción.
- f) Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.
- g) Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
- h) Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación.
- i) Ejecutar y evaluar, conjuntamente con los gobiernos locales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
- j) Coordinar con las instancias correspondientes del Gobierno Regional la formulación de los instrumentos de planificación y presupuesto regional en materia educativa.
- k) Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada, en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno, y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad.
- l) Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.
- m) Promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo regional.
- n) Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- o) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- p) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
- q) Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerla a disposición de la población.
- r) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.
- s) Promover, organizar e implementar estrategias y acciones de reconocimiento del territorio y contenidos en materia de prevención y reducción del riesgo de desastres, orientadas a identificar los peligros, analizar las vulnerabilidades, a determinar el nivel de riesgo y al planteamiento de respuestas institucionales.

- t) Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo regional.
- u) Desarrollar los concursos públicos de designación de Directores de las UGEL, como órgano competente del Gobierno Regional, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación.
- v) Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo.
- w) Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la región, en concordancia con el plan nacional de formación continua.
- x) Fortalecer en concordancia con los Gobiernos Locales, a las instituciones educativas, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertenencia a redes, con participación de la sociedad.
- y) Supervisar el desarrollo de la política educativa regional, así como evaluar la gestión educativa de la UGEL y los resultados de la región.
- z) Orientar y supervisar el acompañamiento y monitoreo que efectúan las UGEL en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, para la verificación del cumplimiento de las horas lectivas conforme al currículo nacional.
- aa) Coordinar con los órganos respectivos del Ministerio de Educación las intervenciones y estrategias que estos realicen en el ámbito de su jurisdicción.
- bb) Realizar el saneamiento físico legal de los locales escolares de su jurisdicción, en coordinación con las UGEL.
- cc) Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico y administrativo a las unidades de gestión local.
- dd) Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo regional.
- ee) Coordinar, convenir y proponer la suscripción de convenios interinstitucionales en asuntos de su competencia.
- ff) Actuar como instancia administrativa en asuntos de su competencia.
- gg) Participar en las acciones del sistema de gestión del riesgo de desastres, en materia de su competencia.
- hh) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Artículo 109

La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es la unidad de organización responsable de la implementación de las políticas nacionales regionales y sectoriales en materia de vivienda, construcción, urbanismo y saneamiento en el ámbito del Gobierno Regional.

Está a cargo de un Director Regional, designado por el Gobernador Regional, con dependencia jerárquica y administrativa de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Artículo 110

Son funciones de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las siguientes:

- a) Formular, proponer y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda, construcción y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los Gobiernos Locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
- b) Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados, y la utilización de los terrenos del Gobierno Regional y materiales de la región, para programas municipales de vivienda.
- c) Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- d) Difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normativa referida a la edificación de vivienda, así como evaluar su aplicación.
- e) Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.
- f) Apoyar técnica y financieramente a los Gobiernos Locales en la prestación de servicios de saneamiento.
- g) Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia.
- h) Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los Gobiernos Locales.
- i) Proponer y participar en las acciones de gestión del riesgo de desastres, en materia de su competencia.
- j) Coordinar, convenir y proponer la suscripción de convenios interinstitucionales en asuntos de su competencia.
- k) Actuar como instancia administrativa en asuntos de su competencia.
- l) Participar en las acciones del sistema de gestión del riesgo de desastres, en materia de su competencia.
- m) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Artículo 111

La Dirección Regional de Salud, es la unidad de organización encargada de la administración y gestión de los servicios de la salud, que dirigen, implementa y evalúan las políticas de atención integral de salud en la jurisdicción. Constituyen la única autoridad de salud en el Gobierno Regional Cajamarca.

Está a cargo de un Director Regional, designado por el Gobernador Regional, con dependencia jerárquica y administrativa de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Artículo 112

Son funciones de la Dirección Regional de Salud, las siguientes:

- a) Formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales.
- b) Formular y ejecutar, concertadamente, el plan de desarrollo regional de salud.
- c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional.
- d) Participar en el Sistema Nacional Coordinado y descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.
- e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de salud.
- f) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.

- g) Organizar, Implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
- i) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.
- j) Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- k) Promover y preservar la salud ambiental de la región.
- l) Planificar, Financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.
- m) Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud.
- n) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
- o) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria.
- p) Ejecutar en coordinación con los Gobiernos Locales de la región acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región.
- q) Coordinar, convenir y proponer la suscripción de convenios interinstitucionales en asuntos de su competencia.
- r) Actuar como instancia administrativa en asuntos de su competencia.
- s) Planificar, organizar, dirigir y controlar las distintas acciones que corresponden al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SINAGERD-, en materia de su competencia.
- t) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Artículo 113

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, es la unidad de organización responsable de formular y ejecutar políticas, procedimientos y acciones en materia laboral para la promoción y protección de los derechos de trabajo, en concordancia con las políticas, planes y normatividad vigente.

Está a cargo de un Director Regional, designado por el Gobernador Regional, con dependencia jerárquica y administrativa de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Artículo 114

Son funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, las siguientes:

- a) Formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas en materia de trabajo y promoción del empleo, en concordancia con las políticas y planes nacionales y sectoriales.
- b) Incorporar la promoción del empleo productivo en los planes de desarrollo regional concertados.
- c) Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados en materia de trabajo, promoción del empleo y formación profesional.
- d) Promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador.
- e) Conducir y ejecutar y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo y promoción del empleo, aplicando las sanciones que

- f) correspondan de acuerdo a ley en el ámbito de su competencia.
- f) Conducir y ejecutar acciones en materia de promoción y protección de los derechos fundamentales, seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales.
- g) Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales.
- h) Elaborar y difundir información en materia de trabajo, promoción del empleo.
- i) Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- j) Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- k) Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas; asimismo, supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional.
- l) Actuar como instancia administrativa en asuntos de su competencia.
- m) Decidir la aplicación de la sanción en el procedimiento sancionador para dilucidar la comisión de una infracción administrativa en materias de competencias de la Dirección Regional, respetando las garantías del debido procedimiento.
- n) Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.
- o) Proponer y participar en las acciones de gestión del riesgo de desastres, en materia de su competencia.
- p) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

UNIDAD DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 115

La Unidad de Prevención y Solución de Conflictos, ejecuta la política de prevención y solución de conflictos laborales, en materia de relaciones de trabajo, inspecciones, seguridad y salud en el trabajo, así como de remuneraciones. Promueve el diálogo, la conciliación, la mediación y el arbitraje entre las partes.

Artículo 116

A la unidad de Prevención y Solución de Conflictos le corresponde desarrollar las funciones siguientes:

- a) Dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades técnicas y administrativas de su competencia, en estricta aplicación de la normatividad laboral vigente.
- b) Elaborar, proponer, ejecutar y evaluar el Plan Anual.
- c) Expedir resoluciones, autos y pronunciamientos en los procedimientos que se tramitan en esta unidad orgánica, concordantes a las normas legales vigentes, así como para formalizar actos administrativos.
- d) Aprobar los reglamentos internos de higiene y seguridad industrial y autorizar el trabajo a los adolescentes.
- e) Verificar el cierre de centros de trabajo, sin autorización de la Autoridad de Trabajo, conforme al Plan Anual de Inspecciones.

- f) Efectuar inspecciones específicas en centros de trabajo y verificar, a solicitud de parte, despidos arbitrarios, la disminución deliberada y reiterada en el rendimiento de las labores, del volumen o de la calidad de producción.
- g) Otorgar constancias de cese al trabajador en los casos contemplados por la normatividad legal vigente.
- h) Autorizar el funcionamiento de centros de trabajo, en los casos previstos por ley.
- i) Verificar y determinar la organización sindical representativa para celebrar convenios colectivos y verificar paralizaciones de labores o huelgas.
- j) Programar, supervisar y evaluar las inspecciones de trabajo, así como la inspección técnica especializada de seguridad y salud en el trabajo.
- k) Promover la conciliación entre empleadores y trabajadores, velando por la solución armoniosa de conflictos.
- l) Evaluar previamente solicitudes de inspecciones especiales.
- m) Efectuar inspecciones y evaluar la aplicación de sanciones y medidas correctivas en materia de su competencia conforme a ley, actuando en condición de autoridad en la conducción de la fase instructora ante infracciones de normas sobre la materia.
- n) Mantener permanente comunicación y coordinación, a través de la Dirección Regional, en aspectos técnicos – normativos, con las Direcciones Nacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- o) Proporcionar asesoramiento gratuito en materia laboral.
- p) Proponer la implementación de sistema, modelos, mecanismos y procedimientos de atención de consultas, denuncias, reclamos y sugerencias en el ámbito de su competencia.
- q) Atender solicitudes de entrega de expedientes sobre proyectos de convención colectiva.
- r) Declarar improcedencia de comunicaciones de plazos e ilegalidades de huelga o paralizaciones, si el motivo es la negociación colectiva y otros vinculados a su competencia.
- s) Registrar convenios individuales y/o colectivos de trabajo y declarar la procedencia o improcedencia de solicitudes sobre modificación colectiva de horario de trabajo.
- t) Admitir, sustanciar y pronunciarse sobre las incidencias en los procedimientos de proyectos de convención colectiva y en las solicitudes de suspensión temporal perfecta de labores por caso fortuito o fuerza mayor.
- u) Registrar y comunicar sobre las disoluciones, liquidaciones y quiebras de las empresas, las cuales cumplan con los requisitos solicitados.
- v) Aprobar, autorizar y/o modificar reglamentos, libros de planillas, formatos y otros.
- w) Registrar a las entidades empleadoras que desarrollen actividades de alto riesgo.
- x) Registrar, refrendar y aprobar los Contratos de Trabajo presentados y que estén contenidos en el TUPA Institucional.
- y) Sellar libros de actas, afiliación y contabilidad de las organizaciones sindicales así como registrar comunicaciones de reforma de estatutos de las mismas y de otro tipo.
- z) Otras funciones que se le asigne en materia de sus competencias.

UNIDAD DEL EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL

Artículo 117

La Unidad del Empleo y Capacitación Laboral, es la unidad encargado de ejecutar las políticas y los planes nacionales y sectoriales en materia de promoción del empleo, formación laboral y capacitación laboral.

Artículo 118

A la Unidad del Empleo y Capacitación Laboral le corresponde desarrollar las funciones siguientes:

- a) Dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la promoción del empleo y capacitación para el trabajo.
- b) Ejecutar, difundir y proponer Directivas Técnicas y otros instrumentos normativos de empleo, formación profesional y capacitación para el trabajo.
- c) Coordinar, promover, ejecutar y supervisar la certificación ocupacional, la normalización de competencias laborales el autoempleo y la reconversión laboral.
- d) Conducir y supervisar el Sistema Intermediación laboral y los observatorios Socioeconómico Laborales en el ámbito de competencias.
- e) Velar por el cumplimiento de las normas generales y reglamentarias, procedimientos y directivas técnicas en materia de empleo, formación profesional y capacitación laboral.
- f) Conducir los Registros de Empresas de Intermediación Laboral, Prácticas Pre-profesionales, Formación Laboral y otras que le corresponda.
- g) Realizar acciones de promoción laboral para personas con discapacidad, en el marco de la normatividad vigente.
- h) Coordinar y articular la oferta de formación profesional que responda a las necesidades del sector empresarial y del mercado de trabajo, así como los servicios de orientación laboral y ocupacional.
- i) Ejecutar acciones relativas a la migración laboral, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Diseñar, coordinar y concertar el desarrollo de planes, programas, proyectos y actividades regionales y locales en materia de empleo y capacitación laboral.
- k) Promover en el ámbito regional la conformación y el fortalecimiento de instancias de coordinación y concertación como las Mesas, Comités o Consejos que involucren a las instituciones públicas y privadas vinculadas con el desarrollo departamental, en materia de empleo y capacitación laboral.
- l) Proponer convenios y alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas en materia de empleo y capacitación laboral.
- m) Producir información mediante la ejecución de encuestas y otros instrumentos estadísticos, con relación a la oferta laboral y la demanda de mano de obra, incluyendo el entorno económico – financiero de las empresas según las directivas establecidas por las Direcciones Nacionales.
- n) Promover, desarrollar y difundir estudios e investigaciones sobre el mercado de trabajo regional y local y su vinculación con otros mercados.
- o) Fomentar la formación profesional del recurso humano en las empresas como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos y la productividad en el ámbito de su competencia.
- p) Resolver los procedimientos administrativos que se encuentren dentro del ámbito de su competencia.
- q) Efectuar inspecciones y evaluar la aplicación de sanciones y medidas correctivas en materia de su competencia conforme a ley, actuando en condición de autoridad en la conducción de la fase instructora ante infracciones de normas sobre la materia.
- r) Llevar los registros administrativos correspondientes, en materia de su competencia.
- s) Otras funciones que se le asigne y corresponda, en materia de su competencia.

Artículo 119

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del empleo cuenta con La Zona de Trabajo y Promoción del Empleo Jaén con jurisdicción en el ámbito territorial de las provincias de Jaén y San Ignacio.

A la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo Jaén le corresponde las mismas competencias y desarrollar las mismas funciones que corresponden a la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos y a la Dirección de Empleo y Formación Laboral en su ámbito territorial.

ARCHIVO REGIONAL

Artículo 120

El Archivo Regional, es la unidad de organización encargada de la gestión y conservación de la documentación histórica y administrativa que conforman el patrimonio documental cultural e institucional en el ámbito del Gobierno Regional Cajamarca.

Está a cargo de un Director, con dependencia jerárquica y administrativa de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Artículo 121

Son funciones del Archivo Regional, las siguientes:

- a) Formular, proponer, dirigir, ejecutar y evaluar los planes y políticas archivísticas del patrimonio documental en el ámbito regional en concordancia con las políticas nacionales del Archivo General de la Nación y de las disposiciones que emanen del Gobierno Regional en la materia.
- b) Planificar, acopiar, organizar, sistematizar, conservar y evaluar técnicamente el patrimonio documental y los Archivos Institucionales de las entidades públicas del ámbito de la jurisdicción del Gobierno Regional Cajamarca.
- c) Promover y supervisar la aplicación sistemática de las normas y procedimientos archivísticos en la administración pública regional.
- d) Conducir los procesos de eliminación de documentos propuestos por las entidades del sector público, mediante acto resolutivo.
- e) Constituir y oficializar la Comisión Técnico Regional de Archivos, mediante acto administrativo.
- f) Consolidar la información del cumplimiento de la elaboración y ejecución del Plan Anual de Trabajo Archivístico (PATA) de las entidades públicas con presencia en el ámbito regional; así como del Informe Técnico de Evaluación de Actividades Ejecutadas (ITEA), correspondiente a los planes de trabajo archivístico; remitiéndolas al Archivo General de la Nación.
- g) Fomentar y difundir la utilización de los Archivos, facilitando su accesibilidad y servicio para la investigación histórica y socioeconómica regional.
- h) Promover y ejecutar acciones de capacitación y difusión en asuntos de su competencia.
- i) Participar de las acciones correspondientes a la implementación del enfoque y modelo de integridad en asuntos de su competencia.
- j) Supervisar y controlar los fondos documentales existentes en las entidades y dependencias públicas con presencia en el ámbito regional.
- k) Participar en las acciones del sistema de gestión del riesgo de desastres, en materia de su competencia.
- l) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL CAR ALDEA INFANTIL “SAN ANTONIO”

Artículo 122

El Centro de Acogida Residencial CAR “Aldea Infantil San Antonio”, es la unidad orgánica encargada de brindar atención y protección a niños y niñas en situación de abandono, riesgo o desprotección familiar, ofreciendo alojamiento, cuidado y programas de desarrollo integral para garantizar el desarrollo integral para garantizar el bienestar de los menores. Está a cargo

de un director, con dependencia jerárquica y administrativa de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Artículo 123

Son funciones del Centro de Acogida Residencial “Aldea Infantil San Antonio”, las siguientes:

- a) Implementar y gestionar la medida de acogimiento residencial dispuesta en el procedimiento por desprotección familiar, en un entorno que se asemeje al familiar y ejecutar el Plan de Trabajo Individual, con el objetivo principal de garantizar el desarrollo psicosocial y propiciar la reintegración familiar de la niña y niño acogidos, en el marco de sus competencias.
- b) Garantizar el alojamiento, alimentación, educación, la salud y cuidado personal a la niña y niño, de acuerdo al enfoque y principios protectores establecidos en la normatividad vigente.
- c) Asegurar el ejercicio y disfrute de los derechos fundamentales de la niña y niño acogidos.
- d) Adoptar decisiones en relación con el acogimiento residencial de las niñas y niños de conformidad con lo establecido en el plan de trabajo individual.
- e) Fomentar la convivencia y la relación entre hermanos siempre que ello redunde en interés de las niñas y niños.
- f) Promover relaciones familiares, programando actividades para facilitar el proceso de retorno a la familia de origen, siempre que se corresponda con el interés superior de las niñas y niños.
- g) Fomentar y reforzar la educación integral de las niñas y niños, teniendo especial consideración las necesidades de las personas menores de edad, con la finalidad de garantizar su formación y desarrollo plenos.
- h) Elaborar y proponer normativa interna de funcionamiento y convivencia que responda a las necesidades educativas y de protección de las niñas y niños, estableciéndose un procedimiento de formulación de quejas y reclamaciones.
- i) Gestionar los recursos que le asignen a fin de garantizar la atención de las niñas y niños en educación, alimentación, vestido, salud y recreación.
- j) Promover la integración normalizada de las niñas y niños en la comunidad y en la institución educativa; así como de la participación en actividades de socio cultural y educativo que se implementen en el distrito o comunidad donde se encuentra el centro de acogida.
- k) Garantizar la preparación con miras a una vida independiente de las niñas y niños, promoviendo su participación en las decisiones que le afecten, incluida la propia gestión del centro, la autonomía y la asunción progresiva de responsabilidades.
- l) Denunciar cualquier presunto delito cometido en agravio de la niña y niño ante el Ministerio Público.
- m) Garantizar la protección de las niñas y niños frente a cualquier forma de violencia.
- n) Promover el reconocimiento positivo de las diferencias culturales y eliminar cualquier tipo de discriminación étnico-racial entre las niñas y niños que acogen.
- o) Garantizar la prestación de servicios que permitan la asistencia regular de niñas y niños a sus instituciones educativas.
- p) Cautelar el buen estado y mantenimiento de la infraestructura y uso del equipamiento del CAR Aldea Infantil San Antonio.
- q) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

GERENCIA REGIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

Artículo 124

La Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, es un órgano de línea, encargada de ejercer las funciones en materia de gestión de riesgo de desastres, así como organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, los procesos de la gestión del riesgo de desastres, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en coordinación con el Grupo de Trabajo de la gestión del riesgo de desastres y los lineamientos del ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Le corresponde desarrollar las funciones y ejecutar procesos de actividades además de los sistemas de seguridad ciudadana y defensa nacional de competencia del gobierno regional en el marco de las políticas y planes nacionales.

La Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, se encuentra a cargo de un Gerente Regional designado por el Gobernador Regional. Depende jerárquica y administrativa de la Gerencia General Regional.

Artículo 125

Constituyen unidades de organización dependientes de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres las siguientes:

- Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Sub Gerencia de Defensa Nacional y Seguridad Ciudadana.

Artículo 126

Son funciones de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, las siguientes:

- a) Formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de Defensa Civil, y Seguridad Ciudadana en concordancia con la política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes sectoriales y locales.
- b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y el Comité Regional de Seguridad Ciudadana.
- c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.
- d) Promover y facilitar la formación y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en la región.
- e) Promover y apoyar la educación y seguridad vial y ciudadana.
- f) Planear, programar, ejecutar y formular directivas, supervisar y evaluar las actividades de seguridad ciudadana regional, en concordancia con la política nacional formulada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- g) Mantener permanente coordinación con el centro de operaciones de emergencia nacional y local; así como con los centros de operaciones de emergencia sectoriales y de entidades de primera respuesta; proporcionando información validada en la jurisdicción regional, sobre desastres, peligros y emergencias.
- h) Actuar como instancia administrativa en asuntos de su competencia.
- i) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

SUB GERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

Artículo 127

La Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, es la unidad orgánica encargada de programar y ejecutar medidas y acciones coordinadas de protección a la población, los bienes y la infraestructura de los efectos adversos originados por desastres naturales accidentes, emergencias en situaciones de crisis. Mantiene dependencia jerárquica y administrativa de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 128

Son funciones de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, las siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir, supervisar y controlar las medidas y acciones en el campo de la defensa civil en el ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales y organizaciones público privadas.
- b) Organizar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.
- c) Formular, proponer normas y planes; así como evaluar, dirigir, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar los procesos de la gestión del riesgo de desastres, en el ámbito regional, en el marco de la política y normatividad vigente.
- d) Promover y constituir grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres.
- e) Promover la incorporación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia político administrativa con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado.
- f) Generar información técnica y científica sobre peligros, vulnerabilidad y riesgo a ser integrada en el Sistema Nacional de Información para la gestión del riesgo de desastres según normativa del ente rector.
- g) Garantizar la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos.
- h) Coordinar con los entes pertinentes las incorporaciones en los planes de acondicionamiento territorial, así como en la zonificaciones que se realicen las consideraciones pertinentes de existencia de amenazas y condiciones de vulnerabilidad de acuerdo a los lineamientos y con acuerdo a los lineamientos y con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes.
- i) Identificar el riesgo existente en las áreas de jurisdicción, estableciendo el plan de gestión correctiva del riesgo que contemple medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión.
- j) Establecer mecanismos necesarios, ante casos de peligro inminente, de preparación para la atención de la emergencia con el apoyo del INDECI.
- k) Operar los almacenes regionales de bienes de ayuda humanitaria, coordinando con los gobiernos locales convenios para la operación de los almacenes locales o adelantados.
- l) Desarrollar y proponer acciones para la formación y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en la región.
- m) Promover y facilitar el apoyo para el equipamiento de entidades de primera respuesta.
- n) Actuar en calidad de Secretaria Técnica de la Plataforma de Defensa Civil.
- o) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

SUB GERENCIA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL

Artículo 129

La Sub Gerencia de Seguridad y Defensa Nacional y es la unidad de organización responsable de ejercer funciones en materia de Seguridad y Defensa Nacional. Mantiene dependencia jerárquica y administrativa de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 130

Son funciones de la Sub Gerencia de Seguridad y Defensa Nacional, las siguientes:

- a) Formular, proponer, evaluar, dirigir, controlar y gestionar las políticas en materia de Seguridad y Defensa Nacional, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y locales.
- b) Promover y apoyar la educación en seguridad vial y seguridad ciudadana.
- c) Planear, programar, ejecutar y formular directivas, supervisar y evaluar la actividades de seguridad ciudadana regional, en concordancia con la política nacional formulada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- d) Actuar en calidad de Secretaria Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana y del Comité Regional de Defensa Nacional, así como supervisar el funcionamiento de las comisiones técnicas que los conforman.
- e) Coordinar y compatibilizar con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los Planes de Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, a fin de incorporar al presupuesto Institucional las acciones propias en estas materias.
- f) Gestionar el Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana.
- g) Apoyar, coordinar y prestar asistencia técnica a los gobiernos locales de su jurisdicción; así como a otras entidades del Gobierno Nacional, involucradas con los temas de seguridad y defensa nacional.
- h) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Artículo 131

La Gerencia Regional de Infraestructura constituye un órgano de línea encargada de ejercer las funciones sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, construcción y demás funciones establecidas por Ley.

La Gerencia Regional de Infraestructura, se encuentra a cargo de un Gerente Regional designado por el Gobernador Regional. Depende jerárquica y administrativa de la Gerencia General Regional.

Artículo 132

Constituyen unidades orgánicas dependientes de la Gerencia Regional de Infraestructura las siguientes:

- Sub Gerencia de Estudios.
- Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones.
- Sub Gerencia de Operaciones.

Constituye dependencia sectorial, dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 133

La Gerencia Regional de Infraestructura cumple con las funciones específicas sectoriales a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 134

Son funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, las siguientes:

- a) Proponer las políticas y planes sectoriales regionales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción, en concordancia con la normatividad legal vigente.
- b) Diseñar y conducir el proceso de ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura en sus diferentes etapas, en concordancia con los dispositivos legales vigentes.
- c) Promover y proponer la suscripción de convenios interinstitucionales para la identificación y ejecución de estudios y obras en proyectos de infraestructura en materia de su competencia.
- d) Formular los proyectos de inversión de acuerdo a los objetivos del Gobierno Regional Cajamarca, en el marco del modelo y prioridades de desarrollo regional.
- e) Promover, gestionar y concertar la inversión pública y privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura, así como para servicios de comunicación y telecomunicaciones.
- f) Formular y proponer normas y procedimientos en asuntos de su competencia.
- g) Participar en la formulación de los planes de desarrollo y Plan Anual del Gobierno Regional, en materia de su competencia.
- h) Supervisar la ejecución de los estudios y obras en proyectos de inversión, con arreglo a la normatividad legal.
- i) Supervisar las acciones de liquidación y transferencia de los proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional, conforme a la legislación vigente.
- j) Participar de las acciones del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres, en asuntos de su competencia.
- k) Ejecutar los programas y proyectos, de acuerdo a la normatividad legal vigente.
- l) Actuar como instancia administrativa en asuntos de su competencia.
- m) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

Artículo 135

La Sub Gerencia de Estudios constituye la unidad orgánica encargada de la elaboración de expedientes técnicos de inversiones pública en materia de infraestructura; con dependencia jerárquica y administrativa de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Artículo 136

Son funciones de la Sub Gerencia de Estudios, las siguientes:

- a) Elaborar expedientes técnicos de proyectos de inversión pública en materia de infraestructura.

- b) Participar en la formulación de normatividad institucional regional orientada a la formalización, elaboración y presentación de los proyectos de infraestructura.
- c) Evaluar expedientes técnicos de proyectos de inversión pública en materia de infraestructura.
- d) Elaborar términos de referencia para la contratación de consultorías y supervisiones externas de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública en materia de infraestructura.
- e) Realizar acciones de actualización de precios de insumos que se encuentran vencidos en los expedientes técnicos que correspondan.
- f) Emitir opinión para aprobación de expedientes técnicos elaborados bajo la modalidad de contrato o convenio.
- g) Mantener el registro actualizado de expedientes técnicos que no se encuentran en fase de ejecución de obra.
- h) Elaborar y proponer procedimientos y normas en asuntos de su competencia.
- i) Brindar asesoría y apoyo técnico especializado a las diferentes dependencias del Gobierno Regional, en asuntos relacionados con la elaboración de expedientes técnicos de proyectos de infraestructura.
- j) Participar de las acciones del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres en asuntos de su competencia.
- k) Emitir opinión sobre la contratación o firma de convenios para la elaboración de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública en materia de infraestructura.
- l) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES

Artículo 137

La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones constituye la unidad orgánica encargada de la supervisión, monitoreo, seguimiento y la ejecución de las inversiones en infraestructura, realizando las labores de liquidación y transferencia correspondientes; con dependencia jerárquica y administrativa de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Artículo 138

Son funciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, las siguientes:

- a) Ejecutar las labores de supervisión, monitoreo y seguimiento en la ejecución de inversiones en infraestructura bajo cualquier modalidad de competencia del Gobierno Regional.
- b) Ejecutar labores de liquidación y transferencia de las inversiones en infraestructura ejecutadas por el Gobierno Regional Cajamarca.
- c) Emitir informes sobre avances físicos financieros de las inversiones en infraestructura ejecutados por el Gobierno Regional Cajamarca.
- d) Formular normas y procedimientos, en coordinación con los órganos competentes del Gobierno Regional, con fines de supervisión, monitoreo y seguimiento de las inversiones en infraestructura.
- e) Llevar el registro y control de las cartas fianza y garantías de los contratistas que corresponda.
- f) Brindar apoyo técnico especializado, en asuntos relacionados con la liquidación de la supervisión de inversiones de infraestructura a las dependencias competentes del Gobierno Regional Cajamarca.
- g) Designar inspectores para las inversiones en infraestructura que ejecute el Gobierno Regional Cajamarca, bajo cualquier modalidad.

- h) Participar de las acciones del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres, según corresponda.
- i) Solicitar oportunamente la contratación de supervisores externos para inversiones de infraestructura.
- j) Emitir informes técnicos en asuntos de su competencia.
- k) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

SUB GERENCIA DE OPERACIONES

Artículo 139

La Sub Gerencia de Operaciones constituye la unidad orgánica encargada de ejecutar inversiones en infraestructura, bajo la modalidad de administración directa; con dependencia jerárquica y administrativa de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Artículo 140

Son funciones de la Sub Gerencia de Operaciones, las siguientes.

- a) Ejecutar inversiones en infraestructura del Gobierno Regional Cajamarca, de acuerdo a la normatividad vigente.
- b) Dirigir y establecer los cronogramas para la ejecución de inversiones en infraestructura que ejecute el Gobierno Regional bajo la modalidad de administración directa.
- c) Emitir informes técnicos en materia de su competencia.
- d) Emitir opinión sobre la adquisición de bienes y equipos de ingeniería.
- e) Participar de las acciones del Sistema de Gestión del Riesgo del Desastre, según corresponda.
- f) Brindar asesoría y apoyo técnico especializado, en asuntos relacionados con la ejecución de inversiones en infraestructura a las dependencias competentes del Gobierno Regional Cajamarca.
- g) Asignar al ingeniero residente de las inversiones en infraestructura que se ejecuten por administración directa.
- h) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Artículo 141

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, es la unidad de organización encargada de la conducción, ejecución de las políticas de transportes y comunicaciones en el ámbito regional en concordancia con las políticas sectoriales nacionales y regionales.

Está a cargo de un Director Regional, designado por el Gobernador Regional, con dependencia jerárquica y administrativa de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Artículo 142

Son funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, las siguientes:

1. En Materia de Transportes:

- a) Formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

Facultades:

- Formular políticas regionales de transporte de conformidad con las políticas nacionales.
- Formular, aprobar y evaluar planes regionales de transportes en concordancia con el plan nacional sectorial.
- Emitir normas específicas en materia de transportes, con sujeción a lo establecido en cada Reglamento Nacional (Artículo N° 16-A de la Ley N° 27181, modificada por Ley N° 28172)

- b) Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en la Red Vial Nacional o Provincial, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Así mismo promover la inversión privada, nacional y extrajera en proyectos de infraestructura de transportes.

Facultades:

- Planificar el desarrollo de la red vial departamental en concordancia con los planes y políticas nacionales.
- Ejecutar el desarrollo de la red vial departamental (construcción, mejoramiento y rehabilitación).
- Ejecutar el mantenimiento de la red vial departamental.
- Administrar la red vial departamental.
- Promover inversión privada en carreteras de la red vial departamental.
- Atención de las emergencias viales en la red vial departamental.

- c) Desarrollar y administrar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con las regulaciones técnico-normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del organismo pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia.

Facultades:

- Administrar, operar y conservar embarcaderos fluviales del ámbito regional.

- d) Otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios fluviales de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia.

Facultades:

- Autorizar la prestación de servicios de transporte acuático dentro del ámbito regional.
- Otorgar permisos de operación a personas naturales o jurídicas nacionales para que presten servicio de transporte fluvial de carga y/o pasajeros con embarcaciones propias de bandera peruana hasta de 30 TM de arqueo bruto o equivalente en TRB, excepto de las empresas que prestan servicio de transporte fluvial turístico y de aquellas que cuentan con autorización otorgada por el MTC.
- Autorizar la prestación de servicios portuarios en puertos de alcance regional.

- e) Desarrollar y administrar los aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a ley.

- f) Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.

Facultades:

- Fiscalizar el cumplimiento de normas técnicas de la infraestructura vial departamental.
- Supervisar y fiscalizar la ejecución de estudios de preinversión de proyectos de infraestructura de su competencia.
- Supervisar y fiscalizar la construcción, rehabilitación y mejoramiento de vías departamentales.
- Supervisar y fiscalizar las actividades de mantenimiento periódico y rutinario.
- Supervisar y fiscalizar las obras de atención y prevención de emergencias viales.

2. En Materia de Telecomunicaciones :

- a) Formular, proponer, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

Facultades:

- Aprobación de planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la Región, previa coordinación con el Gobierno Central a fin de concordarlos con los planes y políticas nacionales.

- b) Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo, promover la inversión privada en proyecto de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley de materia.

Facultades.

- Formular proyectos regionales de telecomunicaciones en coordinación con el Gobierno nacional (PRONATEL).
- Promover la inversión privada en el sector.
-

- c) Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la región.

Facultades.

- Apoyo en las actividades de supervisión (monitoreo e inspecciones), previa coordinación con el MTC.
- Recepción de solicitudes de verificación, denuncias.
- Realización de notificaciones.
- Apoyo en las actividades de fiscalización (coordinación).

- d) Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de las estaciones de radio y televisión regional y el Gobierno Nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y la normatividad nacional y los convenios internacionales.

Facultades.

- Proporcionar y difundir información al público respecto a los procedimientos regulados por el MTC.
- Recepción de solicitudes para el otorgamiento de autorizaciones y concesiones por parte del Gobierno Central.
- Evaluación preliminar de los requisitos formales de las solicitudes presentadas.
- Inscripción en los registros de valor añadido, comercializadores, y empresas habilitadas para realizar estudios teóricos y mediciones de Radiaciones No Ionizantes.

- Participación en la calidad de veedor en concursos públicos para el otorgamiento de autorizaciones.
- e) Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del gobierno nacional.
- Facultades.
- Realizar estudios de línea de base necesarios para la formulación de proyectos de comunicaciones elaborados por el MTC.
 - Coordinar la realización de encuestas y proporciona información que coadyuve a la formulación de los proyectos de comunicaciones elaborados por el MTC.
 - Supervisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las localidades beneficiadas por los proyectos ejecutados por el MTC.
- f) Participar de las acciones del Sistema de Gestión del Riesgo del Desastre, según corresponda.
- n) Coordinar, convenir y proponer la suscripción de convenios interinstitucionales en asuntos de su competencia.
- g) Actuar como instancia administrativa en asuntos de su competencia.
- h) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 143

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, es un órgano de línea, encargada de atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas naturales protegidas y medio ambiente, en el ámbito del Gobierno Regional Cajamarca.

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se encuentra a cargo de un Gerente Regional designado por el Gobernador Regional. Depende jerárquica y administrativa de la Gerencia General Regional.

Artículo 144

Constituyen unidades de organización dependientes de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente las siguientes:

- Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente
- Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 145

Son funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, las siguientes:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir y administrar las políticas, estrategias y planes en materia ambiental en concordancia con el Sistema Regional de Gestión Ambiental y los planes de los gobiernos locales.
- b) Implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional (CAR), las Comisiones Ambientales Municipales (CAMs) y el Ministerio del Ambiente (MINAM).

- c) Promover y apoyar a los Gobiernos Locales en el desarrollo e implementación de sus Sistemas Locales de Gestión Ambiental.
- d) Conducir la elaboración participativa de la Política Ambiental Regional, el Plan de Acción Ambiental Regional y la Agenda Ambiental Regional para su aprobación por parte del Consejo Regional.
- e) Supervisar el cumplimiento de la Política Ambiental Regional y la normatividad en materia ambiental, en coordinación con los organismos competentes, actuando en la conducción que decide la aplicación de la sanción, ante la infracción de normas ambientales regionales.
- f) Proponer la suscripción de convenios y acuerdos de cooperación interinstitucional, con instituciones públicas, privadas y Cooperación Técnica Internacional especializados en materia ambiental, conforme a ley.
- g) Elaborar y proponer proyectos ambientales para ser presentados ante la Cooperación Internacional, con fines de financiamiento.
- h) Dirigir y supervisar el Sistema de Información Regional Ambiental (SIAR), garantizando el acceso a la población del ámbito territorial.
- i) Supervisar el cumplimiento de las normas de gestión ambiental, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).
- j) Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales.
- k) Evaluar los riesgos ambientales y verificar el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental para la protección de la salud.
- l) Cautelar la calidad de los recursos agua, aire, suelo y otros con fines de identificar factores que los alteren.
- m) Proponer normas en aspectos ambientales que aseguren entornos saludables, así como de conservación, protección y recuperación del medio ambiente.
- n) Promover y supervisar el cumplimiento de los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MRSE) en el ámbito regional.
- o) Proponer y administrar la creación de las Áreas de Conservación Regional (ACR), en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en coordinación con los Gobiernos Locales, acorde con las normas legales sobre la materia.
- p) Participar en las acciones de promoción para la conservación de las reservas y Áreas Naturales Protegidas que estén comprendidas íntegramente en la jurisdicción regional, en coordinación con los gobiernos locales.
- q) Promover e impulsar la creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca (CRHC).
- r) Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
- s) Participar de las acciones de evaluación del impacto ambiental en materia de su competencia.
- t) Participar de las acciones del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres, en materia de su competencia.
- u) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I- Declaración de Impacto Ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental derivados de estos que, en el marco del proceso de descentralización, resulten de competencia del Gobierno Regional, emitiendo la certificación correspondiente de conformidad a la normatividad nacional y sectorial vigente.
- v) Emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de los instrumentos de gestión ambiental complementarios como: Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), Ficha Técnica Ambiental y otros de los proyectos de inversión que, en el marco del proceso de descentralización o delegación, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional.
- w) Realizar por delegación la supervisión ambiental de los proyectos de inversión de saneamiento, certificados de la categoría I – DIA luego de su aprobación, para lo cual

- elaborara el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, conforme al marco legal vigente.
- x) Realizar la supervisión de cumplimiento de las medidas de prevención y control incluidas en la FTA para proyectos de inversión de saneamiento de alcance regional, así como las modificaciones que el caso amerita.
 - y) Actuar como instancia administrativa en asuntos de su competencia.
 - z) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

SUB GERENCIA DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 146

La Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente constituye la unidad orgánica encargada de ejecutar, administrar acciones de políticas, estrategias y planes en materia ambiental; con dependencia jerárquica y administrativa de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Artículo 147

Son funciones de la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, las siguientes:

- a) Ejecutar las acciones de políticas, estrategias y planes en materia ambiental en concordancia con el Sistema Regional de Gestión Ambiental y los planes de los gobiernos locales.
- b) Administrar el Sistema Regional de Gestión Ambiental de acuerdo a las directivas internas que establezca la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional (CAR) y las Comisiones Ambientales Municipales (CAMs).
- c) Impulsar la aplicación de las Estrategias Regionales respecto al cambio climático, dentro del marco de la Estrategia Nacional.
- d) Opinar, observar y recomendar en relación a estudios de impacto ambiental de proyectos, planes y programas de inversión pública y privada, cuando corresponda.
- e) Evaluar los riesgos ambientales y verificar el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental para la protección de la salud.
- f) Participar en las acciones de identificación de los factores que alteren la calidad de los recursos agua, aire, suelo y otros.
- g) Sistematizar la información del cumplimiento de las normas de gestión ambiental, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).
- h) Promover la implementación de medidas de ecoeficiencia, con acciones que permiten la mejora continua del sector público y privado, mediante el uso de menos recursos así como la generación de menores impactos negativos en el ambiente.
- i) Gestionar el Sistema de Información Ambiental Regional (SIAR) Cajamarca, y promover la implementación de Sistemas de Información Ambiental Local.
- j) Promover la adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en el ámbito regional.
- k) Promover la adecuada gestión y tratamiento de las aguas residuales domésticas e industriales en el ámbito regional.
- l) Promover la educación e investigación ambiental en la región, generando mecanismos de sensibilización ambiental e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
- m) Elaborar e implementar planes de asistencia técnica y educación ambiental, en coordinación con los sectores involucrados.
- n) Participar en las diversas acciones y responsabilidades que desarrolla la Comisión Ambiental Regional (CAR).
- o) Promover mecanismos adecuados para la gestión de conflictos socio ambientales, a través del diálogo y la concertación.

- p) Monitorear las intervenciones de remediación de pasivos ambientales en el ámbito regional.
- q) Supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en la jurisdicción regional, actuando en condición de autoridad en la conducción de la fase instructora ante la infracción de normas ambientales regionales.
- r) Evaluar los estudios ambientales de categoría I- Declaración de Impacto Ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental derivados de estos que, en el marco del proceso de descentralización, resulten de competencia del Gobierno Regional; así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación o recategorización, de conformidad con la normatividad nacional y sectorial vigente.
- s) Elaborar informes técnicos en materia de su competencia.
- t) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de los instrumentos de gestión ambiental complementarios como: Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), Ficha Técnica Ambiental y otros de los proyectos de inversión que, en el marco del proceso de descentralización o delegación, se encuentren dentro del ámbito de competencia del Gobierno Regional.
- u) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Artículo 148

La Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas constituye la unidad orgánica encargada de ejecutar, acciones de políticas, estrategias y planes en materia de recursos naturales, biodiversidad y áreas naturales protegidas; con dependencia jerárquica y administrativa de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Artículo 149

Son funciones de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, las siguientes:

- a) Ejecutar acciones de políticas, estrategias y planes en materia de recursos naturales, biodiversidad y áreas naturales protegidas.
- b) Impulsar, conducir e implementar la Zonificación y Ordenamiento Forestal en la jurisdicción regional, en el marco del Ordenamiento Territorial.
- c) Impulsar, conducir y ejecutar la zonificación y ordenamiento forestal.
- d) Participar en el proceso de ordenamiento territorial en el departamento de Cajamarca, así como en los proyectos de conformación de macrorregiones.
- e) Impulsar la gestión integrada de cuencas, con enfoque ecosistémico para el manejo sostenible de los recursos ambientales, en concordancia con la política de ordenamiento territorial y zonificación ecológica y económica regional.
- f) Promover y participar en iniciativas para la gestión integrada de los recursos hídricos acorde con los objetivos y fines del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos.
- g) Promover la implementación de acciones orientadas a la conservación y recuperación de suelos degradados.
- h) Implementar, supervisar y evaluar el Sistema Regional de Conservación de Cajamarca (SIRECC).
- i) Identificar y proponer la creación de áreas de conservación regional, en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en coordinación con los gobiernos locales.

- j) Proponer y participar de la administración, en coordinación con los Gobiernos Locales, de las áreas naturales protegidas que están íntegramente comprendidas dentro de la jurisdicción regional.
- k) Ejecutar acciones para administrar y supervisar el desempeño de las Áreas de Conservación Regional establecidas en el departamento de Cajamarca, implementando mecanismos para la conservación efectiva, vigilancia, monitoreo y promoción de la biodiversidad de manera participativa.
- l) Coordinar acciones con el Ministerio Público, la Policía Nacional, Procuraduría del Gobierno Regional, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas y otras entidades del sector con competencia en la materia, frente a la comisión de presuntos delitos, infracciones, afectaciones, sobre las áreas de Conservación Regional.
- m) Supervisar el cumplimiento de las normas, relacionadas a Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas en el ámbito regional, actuando en condición de autoridad en la conducción de la fase instructora ante infracciones de normas regionales sobre la materia.
- n) Organizar y consolidar la información sobre la implementación de las políticas públicas, estrategias regionales, y medidas de mitigación y adaptación al cambio climático de los diferentes actores del departamento de Cajamarca.
- o) Promover la implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MRSE) y Mecanismos de Desarrollo Limpio (MDL) en el ámbito regional.
- p) Ejecutar y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
- q) Promover investigaciones en materia de recursos naturales y áreas naturales protegidas.
- r) Promover el desarrollo de estudios técnicos científicos en materia de agua, suelo, flora y fauna
- s) Emitir informes técnicos en materia de su competencia.
- t) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

CAPÍTULO XI

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS

GERENCIAS SUB REGIONALES

Artículo 150

Las Gerencias Sub Regionales son órganos desconcentrados territorialmente del Gobierno Regional Cajamarca. Son responsables de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar la ejecución de inversiones y de promoción del desarrollo integral en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales en concordancia con las políticas, planes y programas de desarrollo nacional y regional. Están a cargo de un Gerente Subregional, designado por el Gobernador Regional.

Cuentan con sus propios instrumentos de gestión que definen su organización y funciones.

Artículo 151

El Gobierno Regional Cajamarca cuenta con las Gerencias Sub Regionales:

- Gerencia Sub Regional Jaén, con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio.
- Gerencia Sub Regional Cutervo, con jurisdicción en la provincia de Cutervo.

- Gerencia Sub Regional Chota, con jurisdicción en las provincias de Chota, Santa Cruz y Hualgayoc.

Artículo 152

Son funciones generales de las Gerencias Sub Regionales, las siguientes:

- a) Elaborar, coordinar, orientar, impulsar y conducir la ejecución de los planes, programas e inversiones en el ámbito territorial de su competencia.
- b) Promover la integración de esfuerzos y recursos de los agentes de desarrollo públicos y privados.
- c) Proponer políticas, programas y proyectos que promuevan el desarrollo subregional.
- d) Elaborar, asesorar, apoyar y coordinar la formulación de estudios y expedientes técnicos de inversiones para el ámbito subregional.
- e) Promover y organizar programas de capacitación para el desarrollo empresarial.
- f) Fomentar la mayor participación del sector privado en la preinversión e inversión subregional.
- g) Coordinar y supervisar la adecuada provisión de los servicios públicos y administrativos que brindan los diferentes sectores en el ámbito subregional.
- h) Coordinar y supervisar la ejecución del presupuesto subregional y administrar su patrimonio de acuerdo a ley.
- i) Efectuar acciones de concertación para lograr el cofinanciamiento en la ejecución de inversiones por parte de los beneficiarios.
- j) Concertar y coordinar con los gobiernos locales, organizaciones sociales, económicas y culturales de su jurisdicción la ejecución de inversiones de interés subregional.
- k) Ejecutar acciones de promoción del desarrollo para consolidar las inversiones en el ámbito de su jurisdicción.
- l) Participar de las acciones del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres, seguridad y defensa nacional en lo que corresponda y deleguen.
- m) Coordinar, convenir y proponer la suscripción de convenios interinstitucionales en asuntos de su competencia.
- n) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.
- o) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

PROYECTOS ESPECIALES

Artículo 153

Con la finalidad de promover, coordinar, impulsar y apoyar el desarrollo armónico e integral de áreas territoriales seleccionadas en el ámbito de la región, el Gobierno Regional podrá establecer, como órganos descentralizados, Proyectos Especiales, de diversa naturaleza, sobre la base de los planes y prioridades de desarrollo regional, los mismos que por su importancia estratégica, magnitud, costo financiamiento y/o forma de ejecución, requieren de un tratamiento especial de gestión administrativa; asignándoles los recursos pertinentes provenientes del Tesoro Público y/o de la Cooperación Técnica Internacional, en concordancia a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Los Proyectos Especiales son competentes para:

- a) Establecer sus funciones específicas de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- b) Presentar sus planes operativos, programas de inversión y otros documentos de gestión institucional.
- c) Informar periódicamente a la Alta Dirección del Gobierno Regional los avances de la ejecución de sus planes y presupuestos.

- d) Informar de los resultados obtenidos al cierre del Ejercicio Anual.
- e) Presentar la memoria respectiva para su aprobación.

UNIDAD EJECUTORA PROGRAMAS REGIONALES – PROREGION

Artículo 154

La Unidad Ejecutora de Programas Regionales – PROREGIÓN es un organismo descentralizado del Gobierno Regional Cajamarca, con autonomía técnica y administrativa, cuyo objeto es ejecutar obras de infraestructura básica en Saneamiento, Transportes, Energía y otras de impacto regional.

Son funciones de la Unidad Ejecutora de Programas Regionales –PROREGIÓN, las siguientes:

- a) Ejecutar obras de infraestructura básica en Saneamiento, Transportes, Energía y otros de impacto regional
- b) Diseñar y conducir el proceso de ejecución de inversiones en infraestructura pública, encargados por el Gobierno Regional, en sus diferentes etapas, en concordancia con los dispositivos legales vigentes.
- c) Diseñar y conducir el proceso de ejecución de inversiones de impacto regional; así como planear, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las acciones propias de la promoción de inversión privada en proyectos de infraestructura y otros.
- d) Formular políticas para la recepción, operación, mantenimiento y sostenibilidad en el tiempo de los proyectos de infraestructura pública de su ámbito; así como, en concordancia con el Gobierno Regional, promover acciones de capacitación en este campo.
- e) Efectuar acciones de seguimiento de la operación, mantenimiento y sostenibilidad en el tiempo de la infraestructura pública ejecutada por los proyectos de su competencia.
- f) Otras que se le asignen y correspondan

TÍTULO TERCERO

ORDENAMIENTO NORMATIVO REGIONAL

CAPÍTULO I

RÉGIMEN NORMATIVO

Artículo 155

Las normas y disposiciones del Gobierno Regional Cajamarca se adecuan al ordenamiento jurídico nacional, no pueden invalidar ni dejar sin efecto normas de otro Gobierno Regional, ni de los otros niveles de gobierno.

Las normas y disposiciones del Gobierno Regional se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, establecidos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; así como de otros dispositivos legales conexos.

Artículo 156

El Gobierno Regional, a través de sus órganos de gobierno dicta las normas y disposiciones siguientes:

- El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.
- El Gobernador Regional: Decretos Regionales y Resoluciones Ejecutivas Regionales.

Las unidades de organización emiten resoluciones, conforme a sus funciones y competencias de acuerdo a Ley.

Artículo 157

ORDENANZAS REGIONALES

Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas al Gobernador Regional para su promulgación.

Artículo 158

ACUERDOS DEL CONSEJO REGIONAL

Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.

Artículo 159

DECRETOS REGIONALES.

Los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano.

Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por el Gobernador Regional, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales.

Artículo 160

RESOLUCIONES REGIONALES

Las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo. Se expiden en segunda y última instancia administrativa.

Artículo 161

NIVELES DE LAS RESOLUCIONES REGIONALES.

Los Niveles de Resoluciones son:

- Ejecutiva Regional, emitida por el Gobernador Regional.
- Gerencial General Regional, emitida por el Gerente General Regional.

- Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales.

Corresponderá la emisión de actos administrativos, vía resolución, en casos de delegación o facultad expresamente concedida por norma legal a otros órganos o unidades orgánicas no contempladas en los niveles de resoluciones establecidos en el presente artículo.

Artículo 162

El Gobernador Regional tiene facultad para emitir un dispositivo de carácter general o particular, orientado a establecer derechos, obligaciones y prerrogativas a las personas naturales o jurídicas que se relacionan con la administración regional denominado: "Resolución Ejecutiva Regional".

Artículo 163

El Gerente General Regional tiene facultad para emitir un dispositivo de carácter particular, con el objeto de resolver todo asunto administrativo de carácter normativo o ejecutivo, denominado: "Resolución Gerencial General Regional". Análogamente los Gerentes Regionales, emiten respectivamente: "Resoluciones Gerenciales".

Artículo 164

El Director Regional Sectorial está facultado para emitir un dispositivo de carácter particular, a través del cual, ejecuta la política sectorial en la región, de conformidad con los lineamientos del sector correspondiente y su respectivo instrumento de organización y funciones. En este marco, conoce y resuelve asuntos administrativos y sectoriales que se originen en la dirección regional a su cargo. Dicho dispositivo se denomina "Resolución Directoral Regional Sectorial".

Artículo 165

El Gerente Sub Regional y los titulares de las direcciones regionales sectoriales y sus unidades de organización descentralizadas, emiten para sus actos administrativos: "Resoluciones Gerenciales Sub Regionales" y "Resoluciones Directoriales", según corresponda.

Artículo 166

Las resoluciones deberán llevar el visado de los funcionarios que intervienen según sea el asunto de que se trate. Los funcionarios que visan una resolución, asumen la corresponsabilidad de las disposiciones que contiene dicho dispositivo legal.

Artículo 167

Las Resoluciones Regionales, según su nivel, serán suscritas por el Titular de la entidad o dependencia, según corresponda: Gobernador Regional, Gerente General Regional, Gerente o Director Regional y titulares de las demás dependencias que cuenten con facultad resolutiva. La firma de resoluciones en caso de ausencia del Gerente General Regional, podrá efectuarlas, el funcionario que haga sus veces, con la autorización resolutiva del Gobernador Regional; y los encargados de las Gerencias Regionales -por ausencia de sus titulares- con la autorización resolutiva de la Gerencia General Regional.

En el caso de las resoluciones que emitan las Gerencias Sub Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales y sus órganos descentralizados, estas serán suscritas por sus respectivos titulares y, en su ausencia, por el encargado, dispuesto a través de vía resolutiva por la autoridad competente.

Artículo 168

PUBLICIDAD DE LAS NORMAS REGIONALES

La norma regional, de alcance general, es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, salvo plazo distinto expresamente señalado en la misma; debiendo publicarse, además, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la capital de la Región. Deben incluirse, además, en el Portal Electrónico del Gobierno Regional.

Los Acuerdos del Consejo Regional y los Decretos Regionales son publicados en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la capital de la Región y se difundirán en el Portal Electrónico del Gobierno Regional.

Artículo 169

GARANTÍAS DEL ORDENAMIENTO REGIONAL

- Las Ordenanzas y Decretos Regionales pueden impugnarse mediante los mecanismos de acción de inconstitucionalidad y acción popular, respectivamente, en la vía correspondiente.
- Las Resoluciones Regionales pueden impugnarse en vía administrativa y contencioso-administrativa, con arreglo a Ley.
- Los procedimientos administrativos en general, a nivel del Gobierno Regional, se rigen por el ordenamiento jurídico de la República.

CAPÍTULO II

RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 170

Con relación a las resoluciones que se emitan en los diferentes niveles administrativos del Gobierno Regional Cajamarca, para la interposición de los recursos administrativos correspondientes, se observarán los procedimientos siguientes:

- Recurso de Reconsideración.

Se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos que constituyen única instancia no requieren nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

- Recurso de Apelación

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN LABORAL

Artículo 171

- Los funcionarios y servidores a cargo del Gobierno Regional Cajamarca, se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.
- El régimen pensionario aplicable a los trabajadores señalados en el párrafo anterior se regula por la legislación específica de la materia.
- Los trabajadores que se encuentren incorporados al régimen del Decreto Ley N° 20530, podrán mantener dicho régimen, de acuerdo a Ley.
- Los demás trabajadores se regirán por las normas del Sistema Nacional de Pensiones o del Sistema Privado de Pensiones, según corresponda, conforme a ley.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 172

El Gobierno Regional cuenta con los recursos económicos y financieros siguientes:

- Las asignaciones provenientes del Tesoro Público.
- Los provenientes de Operaciones de Crédito Interno y Externo de acuerdo a Ley.
- Los aportes de Cooperación Técnica y Financiera Internacional.
- Los recursos provenientes de la Ley de Canon.
- Fondo de Compensación Regional (FONCOR).
- Los ingresos propios que puedan generar como resultado de sus actividades.
- Las transferencias provenientes de convenios, contratos y otros actos celebrados con personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras.
- Los legados o donaciones.
- Otros que le corresponda de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA

El Gobierno Regional Cajamarca, a través de sus unidades de organización competentes, efectuarán las acciones pertinentes para la actualización o modificación de los instrumentos de gestión a que diere lugar, en el marco de los dispositivos técnico – legales pertinentes, como consecuencia de la modificación del presente Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

SEGUNDA

Las unidades de organización correspondientes que conforman el Gobierno Regional Cajamarca, sobre la base de su naturaleza funcional, así como por la necesidad de su gestión administrativa, teniendo en consideración sus competencias, atribuciones y funciones transferidas de acuerdo a ley, contarán con sus respectivos documentos de gestión organizacional, en el marco de las disposiciones que establece el presente Reglamento y las disposiciones legales correspondientes.

TERCERA

En un plazo no mayor de 180 días contados a partir de la fecha de la publicación en el diario oficial “El Peruano” de la ordenanza regional que aprueba el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Cajamarca, las unidades de organización facultadas de acuerdo a ley, deberán elaborar el respectivo documento de gestión organizacional y actualizar aquellos que correspondan.

CUARTA

El Presente Reglamento de Organización y Funciones – ROF modificado, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la ordenanza regional de aprobación en el Diario oficial “El Peruano”.

ORGANIGRAMA

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA 2025

